



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiséis de enero de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno ha adoptado Acuerdo del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES DE HECHO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Director de la Región de Murcia, la Dirección General de Movilidad y Litoral elaboró el mapa de movilidad cotidiana para definir un nuevo sistema de transportes que diera cumplimiento a los objetivos siguientes:

-Racionalizar y ordenar la estructura de los servicios de transporte prestados en la Comunidad Autónoma, con el fin de desarrollar una auténtica red regional vertebrada, conexa y eficaz.

-Reordenar los tráficos, itinerarios y calendarios de los diferentes servicios con el fin de incrementar su adecuación a las necesidades y oportunidades detectadas.

-Optimizar el coste y el tiempo del transporte, provocando una reducción de los tiempos de viaje y ajuste de flota necesaria, con la consiguiente descongestión de los ejes de transporte.

-Diseñar el mapa concesional de forma que su viabilidad, estabilidad y coherencia sean efectivas en un marco de integración con los demás modos de transporte que operan en la Región, especialmente con el ferrocarril, previo análisis y estudio de las relaciones y recíprocas influencias de uno y otro modo, favoreciendo la intermodalidad.

Fruto del nuevo mapa de movilidad fue el diseño de una nueva red y la creación de diez nuevos servicios de transporte.



Región de Murcia

Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

Finalizada la redacción del anteproyecto para el establecimiento del servicio público de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia Alcantarilla- Murcia, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67.1 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, con fecha 6 de agosto de 2021 fue publicado en el BORM el anuncio de la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se iniciaba el trámite de información pública de dicho anteproyecto por un plazo de 30 días, a contar a partir del siguiente a la de su publicación.

Igualmente, dicho anteproyecto fue objeto de publicidad activa mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según dispone el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Durante el trámite de información pública se han formulado las alegaciones que han sido informadas con el resultado que consta en el expediente.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 24/1985, de 28 de marzo, sobre la constitución del Consejo de Transportes de la Región de Murcia, el anteproyecto ha sido sometido a la consideración de este órgano consultivo en fecha 2 de septiembre de 2021.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencias exclusivas en materia de transporte por carretera y ferrocarril cuyo itinerario discurre íntegramente por territorio autonómico, así como de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda conforme establece el artículo 10.Uno. 2 y 4 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.



Región de Murcia

Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

La Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, que hace delegación de la práctica totalidad de las competencias ejecutivas y de desarrollo reglamentario en esta materia.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente número 11/2022, de 11 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y en los artículos 1 y 7 del Decreto n.º 175/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la Dirección General de Movilidad y Litoral ejerce las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de transportes, logística, litoral, puertos, actividades náuticas, subacuáticas, así como el impulso y coordinación de las infraestructuras aeroportuarias.

SEGUNDO.- El artículo 70 de la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que la prestación de los servicios regulares permanentes de transporte de viajeros de uso general, deberá ser precedida por la correspondiente y fundada resolución administrativa sobre el establecimiento o creación de dichos servicios, la cual deberá ser acompañada de la aprobación del correspondiente proyecto de prestación de los mismos.

Por su parte, el artículo 63 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, determina los requisitos que debe cumplir el anteproyecto de establecimiento o creación de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general, debiendo de considerarse cumplidos en el presente caso.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, citado, el Anteproyecto se ha sometido al trámite de información pública mediante un plazo de 30 días, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Igualmente, el Anteproyecto ha sido objeto de publicidad activa, mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según



Región de Murcia

Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

dispone el artículo 16.1.d de la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y participación ciudadana de la Región de Murcia.

CUARTO.- El artículo 67.3 del citado Real Decreto 1211/1990 establece que finalizado el plazo de información pública, el Ministro de Fomento, a propuesta de la Dirección General de Transporte Terrestre, previa valoración técnica, económica y jurídica de las alegaciones presentadas y de los informes emitidos, y una vez introducidas las modificaciones que, como consecuencia de estos, estime pertinentes, elevará el anteproyecto de establecimiento del nuevo servicio al Consejo de Ministros para su aprobación, previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 35 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en concordancia con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y emitido informe el 12 de enero de 2023 por la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para Asuntos Económicos, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el establecimiento de un nuevo servicio público de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia entre Alcantarilla y Murcia.

SEGUNDO.- Aprobar el “Proyecto para el establecimiento del servicio público de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia RMU-1 Alcantarilla - Murcia”.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



RELACIÓN DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA ENTRE ALCANTARILLA Y MURCIA Y LA APROBACIÓN DEL PROYECTO.

- 1- Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2- Informe de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Asuntos Económicos.
- 3- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
- 4- Propuesta de la Dirección General de Movilidad y Litoral.
- 5- Informe alegaciones.
- 6- Certificado Consejo Asesor de Transportes.
- 7.- Anuncio BORM.
- 8.- “Proyecto para el establecimiento del servicio público de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia RMU-1 Alcantarilla - Murcia”.



PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA ENTRE ALCANTARILLA Y MURCIA Y LA APROBACIÓN DEL PROYECTO.

ANTECEDENTES DE HECHO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Director de la Región de Murcia, la Dirección General de Movilidad y Litoral elaboró el mapa de movilidad cotidiana para definir un nuevo sistema de transportes que diera cumplimiento a los objetivos siguientes:

-Racionalizar y ordenar la estructura de los servicios de transporte prestados en la Comunidad Autónoma, con el fin de desarrollar una auténtica red regional vertebrada, conexas y eficaz.

-Reordenar los tráficos, itinerarios y calendarios de los diferentes servicios con el fin de incrementar su adecuación a las necesidades y oportunidades detectadas.

-Optimizar el coste y el tiempo del transporte, provocando una reducción de los tiempos de viaje y ajuste de flota necesaria, con la consiguiente descongestión de los ejes de transporte.

-Diseñar el mapa concesional de forma que su viabilidad, estabilidad y coherencia sean efectivas en un marco de integración con los demás modos de transporte que operan en la Región, especialmente con el ferrocarril, previo análisis y estudio de las relaciones y recíprocas influencias de uno y otro modo, favoreciendo la intermodalidad.

Fruto del nuevo mapa de movilidad fue el diseño de una nueva red y la creación de diez nuevos servicios de transporte.

Finalizada la redacción del anteproyecto para el establecimiento del servicio público de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia Alcantarilla-Murcia, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67.1 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, con fecha 6 de agosto de 2021 fue publicado en el BORM el anuncio de la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se iniciaba el trámite de información pública de dicho anteproyecto por un plazo de 30 días, a contar a partir del siguiente a la de su publicación.

Igualmente, dicho anteproyecto fue objeto de publicidad activa mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según dispone el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Durante el trámite de información pública se han formulado las alegaciones que han sido informadas con el resultado que consta en el expediente.



Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 24/1985, de 28 de marzo, sobre la constitución del Consejo de Transportes de la Región de Murcia, el anteproyecto ha sido sometido a la consideración de este órgano consultivo en fecha 2 de septiembre de 2021.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencias exclusivas en materia de transporte por carretera y ferrocarril cuyo itinerario discurre íntegramente por territorio autonómico, así como de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda conforme establece el artículo 10.Uno. 2 y 4 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

La Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, que hace delegación de la práctica totalidad de las competencias ejecutivas y de desarrollo reglamentario en esta materia.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente número 11/2022, de 11 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y en los artículos 1 y 7 del Decreto n.º 175/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la Dirección General de Movilidad y Litoral ejerce las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de transportes, logística, litoral, puertos, actividades náuticas, subacuáticas, así como el impulso y coordinación de las infraestructuras aeroportuarias.

SEGUNDO.- El artículo 70 de la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que la prestación de los servicios regulares permanentes de transporte de viajeros de uso general, deberá ser precedida por la correspondiente y fundada resolución administrativa sobre el establecimiento o creación de dichos servicios, la cual deberá ser acompañada de la aprobación del correspondiente proyecto de prestación de los mismos.

Por su parte, el artículo 63 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, determina los requisitos que debe cumplir el anteproyecto de establecimiento o creación de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general, debiendo de considerarse cumplidos en el presente caso.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, citado, el Anteproyecto se ha sometido al trámite de información pública mediante un plazo de 30 días, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Igualmente, el Anteproyecto ha sido objeto de publicidad activa, mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según dispone el



artículo 16.1.d de la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y participación ciudadana de la Región de Murcia.

CUARTO.- El artículo 67.3 del citado Real Decreto 1211/1990 establece que finalizado el plazo de información pública, el Ministro de Fomento, a propuesta de la Dirección General de Transporte Terrestre, previa valoración técnica, económica y jurídica de las alegaciones presentadas y de los informes emitidos, y una vez introducidas las modificaciones que, como consecuencia de estos, estime pertinentes, elevará el anteproyecto de establecimiento del nuevo servicio al Consejo de Ministros para su aprobación, previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 35 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en concordancia con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para Asuntos Económicos, la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el establecimiento de un nuevo servicio público de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia entre Alcantarilla y Murcia.

SEGUNDO.- Aprobar el “Proyecto para el establecimiento del servicio público de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia. RMU-1 Alcantarilla - Murcia”.

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
José Ramón Díez de Revenga Albacete
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Informe Jurídico

ASUNTO: Propuesta de Acuerdo de creación del servicio público de transporte de viajeros entre Murcia y Alcantarilla y aprobación del Anteproyecto.

Por la Secretaría General de la Consejería se solicita informe jurídico sobre el asunto de referencia. La propuesta ha sido elaborada por la Dirección General de Movilidad y Litoral quien se ha encargado de su completa elaboración y tramitación.

Se acompaña de la siguiente documentación: Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, anuncio de información pública realizado en el BORM del 6/08/2021, Acta de la Comisión del Consejo Asesor de Transportes de la Región de Murcia en la que consta que se solicitó informe a esta entidad sobre el anteproyecto, informe del servicio de transporte sobre las alegaciones presentadas, informe del Servicio de Transportes sobre las citadas alegaciones, y Anteproyecto para el establecimiento del Servicio Público de Transportes de viajeros por carretera.

Antecedentes

Los que obran en el expediente.

Consideraciones Jurídicas

El expediente se somete a informe de este Servicio Jurídico por cuanto se trata de un Acuerdo a adoptar por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con las previsiones del artículo 8.1 c) del Decreto 206/2022 de 17 de noviembre por el que se aprueba el Decreto de Estructura orgánica de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y no sustituye al informe que deberá emitir este Servicio Jurídico sobre el futuro Pliego concesional de acuerdo con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Aclarado lo anterior, el régimen jurídico del establecimiento de los servicios públicos de transporte de uso general, está fundamentalmente contenido en los artículo 70 y siguientes de la Ley 16/1987 de 30 de junio de Ordenación del Transporte Terrestre y los concordantes de su Reglamento aprobado por RD 1211/1990 de 28 de septiembre.

De acuerdo con el artículo 70 de la primera de las normas citadas, “La prestación de los servicios regulares permanentes de uso general deberá ir precedida de la correspondiente y fundada Resolución administrativa sobre el establecimiento o creación de dichos servicios, la cual habrá de ir acompañada del correspondiente proyecto de prestación de los mismos”. Por Resolución fundada ha de entenderse, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional (STC 232/1992 de 14 de diciembre, FJ 2) “una resolución fundada en Derecho, es decir motivada y razonada lejos de la arbitrariedad y razonable, extraña al capricho o voluntarismo”.

El artículo 72 del mismo cuerpo legal, en adelante LOTT, advierte que “los nuevos servicios que se creen no podrán incluir otros tráficos que se encuentren atendidos por otros preexistentes”, y que tampoco procederá dicho establecimiento “cuando la escasa entidad de los núcleos de población que habrá que atender y su proximidad geográfica con los que ya vienen atendidos por otros servicios, no permitan definir un tráfico significativamente distinto”.

Por lo que hace al procedimiento para el establecimiento del servicio, éste se halla fundamentalmente contenido en la segunda de las normas citadas, esto es, el Reglamento aprobado por RD 1211/1990 de 28 de septiembre, en adelante ROTT, que recoge el mismo en los artículos 61 y siguientes. En concreto, el artículo 63 señala que “el procedimiento para establecer el nuevo servicio se iniciará por la Dirección General del Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento (aquí la Dirección General de Movilidad y Litoral) mediante la elaboración de un Anteproyecto en el que habrá de incluirse lo siguiente:

- a) Memoria justificativa de la necesidad del servicio y de la procedencia de su establecimiento.*
- b) Descripción detallada de los tráficos a realizar y planos de los itinerarios previstos, con los datos principales de las poblaciones comprendidas, así como de las coincidencias relevantes con otros servicios preexistentes.*

- c) *Estudio de las demandas potenciales de transporte y de los medios ya existentes para atenderlas, así como de las repercusiones de su inclusión en la red de transporte.*
- d) *Estudio económico de las condiciones de explotación del servicio.*
- e) *Propuesta acerca de la modalidad de gestión del servicio y en su caso previsión acerca del plazo de vigencia.*
- f) *Cualesquiera otras circunstancias o análisis que la Dirección General de Transportes estime precisas para determinar la necesidad del servicio, su configuración o régimen de explotación.*

Entre la documentación remitida a este Servicio Jurídico, se encuentra, como ya se ha dicho, el Anteproyecto que ha sido objeto de información pública, alegaciones, y contestación a esas alegaciones.

Corresponde, pues, comprobar jurídicamente si todas y cada una de las exigencias de los artículos 63 y 64 del ROTT, se contienen en dicho Anteproyecto, que es la base técnica y jurídica de la propuesta de Acuerdo que se eleva a la superioridad.

*En dicho Anteproyecto y de acuerdo con el artículo 63 del ROTT en su apartado a), debe figurar una Memoria justificativa, que se contiene en la página 6 y siguientes del mencionado Anteproyecto en la que se señala que las actuaciones traen causa de Plan Director de Transportes de 2018 que “diseñó los ejes principales de todo un nuevo modelo de movilidad sostenible conectado y accesible respondiendo a las necesidades reales de desplazamiento de los ciudadanos”. Añadiendo que, **“entre los nuevos servicios de transporte público de viajeros se ha configurado el servicio RMU -1: Alcantarilla- Murcia, objeto de este Proyecto, que se redacta conforme a las prescripciones y requisitos mínimos establecidos en la Ley 16/87 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 1211/1990 de 28 de septiembre”**.*

Dentro de esta Memoria, se ha de hacer referencia a la necesidad del servicio y la conveniencia de su establecimiento, a la que se alude en la página 7 y siguientes, después de detallar el área comprendida y su extensión como “área metropolitana”, como concepto geográfico y físico que no administrativo, señalando que el municipio de Alcantarilla cuenta con una superficie de 16,2 km² situado a 6 km de la capital.

Señala, igualmente que las “rutas creadas por este Servicio Público permitirán cubrir las principales demandas de los ciudadanos de Alcantarilla, en los principales motivos de viaje que se inducen al uso del transporte público”, citando los educativos, sanitarios, laborales, ocio o sanitarios, concluyendo que el Proyecto resulta fundamental para que el servicio público de transporte de viajeros por carretera que une Alcantarilla con los municipios limítrofes, responda las necesidades de los usuarios”.

Por lo que hace a apartado b) del artículo 64 del ROTT, es decir, la descripción detallada de los tráficos y plano de los itinerarios previstos, con los datos principales de las poblaciones comprendidas y las coincidencias relevante con otros servicios preexistentes, se contiene en la página 10 y siguientes del Anteproyecto. A este respecto, se señala que “el servicio público RM1 integra como eje principal, el tráfico de viajeros entre las localidades de Alcantarilla y Murcia, pero también se establecen los tráficos que permitan conectar el municipio de Alcantarilla con los de las Torres de Cotillas, Alguazas y Molina de Segura, así como con los Campus Universitarios, con su Hospital de referencia, Virgen de la Arrixaca, en el Palmar y el Polígono industrial Oeste”. En las páginas siguientes se detallan las Rutas que son: Ruta 11 Alcantarilla Murcia (Universidades), Ruta 12 Alcantarilla Murcia, Ruta 13 Alcantarilla Hospital Virgen de la Arrixaca, Ruta 14 Alcantarilla, Torres de Cotillas Alguazas Molina, Ruta 15 Murcia Alcantarilla Polígono industrial Oeste, todas con su matriz de tráfico y los planos de los itinerarios previstos. Por lo que hace a los datos principales de las poblaciones comprendidas se refiere, estos se comprenden en la página 20 del Anteproyecto con referencia al índice de variación poblacional que en el período 2009 2021 se sitúa en el 6,30€ de los cinco municipios. En todos los municipios afectados en ese período ha aumentado la población, excepto Murcia, que han pasado en su conjunto de 135.189 a 147.336 habitantes. Se prevé que el servicio se preste a un total de 12 localidades que se señalan en la Tabla 23. El último apartado de este punto b) del artículo 64 del ROTT es el de la necesidad de destacar las coincidencias relevantes con otros servicios preexistentes, a lo que se dedica la primera parte de la página 22 del Anteproyecto, señalando que las coincidencias relevantes de itinerario se plantean con la concesión nacional VAC 221 Murcia Almería, indicando que las coincidencias con servicios locales habrán de resolverse con el Plan Metropolitano.

El siguiente apartado del artículo 64 del ROTT, el c) es el relativo al estudio de la demanda potencial y de los medios ya existentes para atenderla así como la repercusión del nuevo servicio en la red de transporte. A ello dedica el Anteproyecto la página 22 en la que a propósito de la demanda potencial, se dice que “los tráficos previstos para el servicio de transporte público RMU 1 han estado atendidos por varias rutas de transporte incluidas dentro de la concesión MUR 093: Murcia y Cercanías”, que están servidos en la actualidad por una concesión de dos años”, es decir una concesión prorrogada. En la Tabla 22 se recogen las concordancias de la RMU 1 y la 093 de modo que la Ruta11 de la RM1 coincide con la Rutas 7B C-D-E y de la 093, la Ruta 12 de la RMU1 recoge la Ruta 44-A-B-C-D-E de la 093, la Ruta 13 de la nueva concesión recoge la Ruta 78 B-C de la 093, la Ruta 14 de la RMU recoge la Ruta 41 A-B-C de la 093. El otro aspecto a considerar en este apartado c), es el de las repercusiones del nuevo servicio en la red de transporte. A ello se dedica la página 23 y siguientes señalándose que el nuevo servicio “permitirá la conexión principalmente entre Alcantarilla y su entorno de relación, donde juega un papel muy destacado la ciudad de Murcia, en cuya área “metropolitana” se integra” y que “las expediciones y calendarios se han adecuado tanto a las necesidades de movilidad detectadas, como al uso racional de los recursos que garantizan unos parámetros de funcionamiento acordes con las normas de buena gestión de los fondos públicos”. La previsión de la demanda potencial se contiene en la Tabla 25, con una previsión de viajeros para el primer año de la concesión de 625.932 viajeros y 8.309.943 viajeros kilómetro.

El siguiente apartado del artículo 63 del ROTT es el del estudio económico de las condiciones de explotación, cuyo detalla se desglosa en el artículo 64 de la misma norma. La primera de ellas es el llamado volumen anual de tráfico previsto, que en el Anteproyecto se recoge en la página 28 y siguientes, cuyo método de cálculo implica conocer los kilómetros de cada ruta e itinerario, el calendario y el número de expediciones. El número de vehículos kilómetro es el resultado de multiplicar los kilómetros de cada expedición más un 10 % por el número de expediciones y el número de días del calendario asignado. Así el conjunto de vehículos kilómetros asciende en el conjunto de las rutas a 767.579,65 vehículo kilometro, siendo el total de expediciones del conjunto de la concesión de 55.342.

El siguiente apartado del artículo 64, dentro del estudio económico, es el del número de expediciones, el número y características de los vehículos. A lo primero, se refiere

la página 24 del Anteproyecto, y viene predeterminado por el calendario de funcionamiento previsto para cada una de las rutas. En las página 25 se recoge el calendario universitario, Tabla 25 para la Ruta 11, en la Tabla 27 de las otras cuatro rutas. Queda dentro de este apartado por comprobar si se contiene en el Anteproyecto el número y características de los vehículos a los que se dedica la página 26 y siguientes, señalándose que la flota deberá cumplir con la Resolución de 27 de febrero de la Dirección General de Transporte Terrestre de la DGTT del Ministerio de Fomento, debiendo disponer de la Certificación Euro VI sobre emisiones de vehículos pesados, aunque se establece la posibilidad de incorporar aquellos vehículos impulsados por energías de bajas o nulas emisiones. Se prevé que en el caso de los vehículos eléctricos en los PPTT se habrán de incluir las características previstas en la Directiva 2019/1161 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019, incorporada al Derecho Español por el Decreto Ley 24/2021 de 2 de noviembre. Se prevén 14 vehículos de los cuales 7 de ellos habrán de ser impulsados por energía eléctrica, siendo los PPTT los que habrán de recoger la ratio de los mismos en el conjunto de los vehículos. Todos los vehículos habrán de ser de Clase I con un número de plazas de 75 y un número mínimo de plazas ofertadas de 1050, y con una antigüedad máxima de 10 años.

El siguiente apartado del artículo 64 del ROTT, el c), hace referencia a las llamadas instalaciones fijas que se consideren para la explotación. . Sobre ellas el Anteproyecto prevé en su página 32 y siguientes “deberá contarse con una zona de aparcamiento para la guarda y custodia de los vehículos y oficinas para las tareas de control y supervisión del vehículo”. Igualmente habrá de contar con una zona de talleres para la realización de tareas de reparación de pequeña y mediana entidad”.

El siguiente apartado del artículo 64 del ROTT, el d), es el relativo a la dotación de personal mínimo que se recoge en la página 30 del Anteproyecto, contando con el personal para cubrir las normativa específica en materia de descansos y tiempos de conducción de acuerdo con el Convenio Colectivo de Transportes Urbanos y Regulares de cercanías de la Región de Murcia. El número efectivo de trabajo en el citado Convenio es de 1796,49 horas para el año 2022, siendo el número total de horas de la concesión de 37.565,33. Se prevé igualmente la subrogación del personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 73.2 de la LOTT y artículo 38 del Convenio antes mencionado.

El siguiente apartado dentro de este artículo 64, el e), dentro del desglose del estudio económico, es el de la estructura de costes del servicio, que se recoge en la página 33 del Anteproyecto. Se empieza por señalar que se ha tenido en cuenta el llamado Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros en autocar de enero de 2022. Se dice también que “se ha tenido en cuenta la incorporación de siete vehículos de propulsión eléctrica que serán financiados a través de instrumentos desarrollados en el marco del Fondo de Recuperación Next Generation”, “razón por la cual no se ha imputado este gasto a la estructura de costes del servicio, que se desarrolla a continuación, ni su amortización ni financiación”. Se recoge el coste por vehículo, sobre el precio unitario, con un importe de 281.999,42 € para los vehículos Diésel de Clase I iguales o mayores 75 plazas. Respecto a los llamados costes de financiación, se parte de un tipo de interés del 4.03 % anual que se corresponde con la media del Euribor a 12 meses de mayo a julio de 2022 más un diferencial del 3,5% y un periodo de financiación de 5 años, financiación que se calcula sobre el 100% del precio del vehículo. Se incluye, igualmente, el coste de los seguros, costes fiscales y gastos de mantenimiento de equipo embarcado. Dentro de la estructura de costes se incluyen también los llamados coste kilométricos, con el coste del combustible, aditivos y mantenimiento. Para el cálculo del combustible se parte de su precio medio en surtidor en la provincia de Murcia de enero a abril de 2022, precio medio que se establece en 1.315 €, sin tener en cuenta el posible descuento del 0,20% al que pudiera acceder el concesionario en aplicación del RDL 6/2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. También figura en la estructura de costes, el llamado coste de personal de conducción, que figura en la página 39 del Anteproyecto, que se ha calculado a partir del Convenio Colectivo de Transportes que se publicó en el BORM de 26 de marzo de 2022, figurando en la Tabla 44 el coste del conductor perceptor. El número mínimo de conductores se fija en 27, siendo el coste anual del servicio para el año 1 de la concesión de 2.031.267,96 €. Dentro de la estructura de costes, se incluye una referencia a la Actualización de precios, de acuerdo con la Ley 2/2015 de 30 de marzo de desindexación de la economía española y su Reglamento 55/2017 de 3 de febrero, siempre que el período sea superior a 5 años, previéndose, igualmente, en aplicación del Decreto 75/2018 de 3 de febrero por el que se establece la relación de componentes básicos de costes y las formulas típicas de revisión de precios para la revisión de los transportes regulares de viajeros (BOE de 1 de marzo de 2018), de acuerdo con la habilitación contenida en el artículo 89 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la fórmula 1: ruta con Autocar, recorrido corto y uso de estación,

donde se introduce la minoración del término X como factor de eficiencia del combustible que minorará periódicamente el peso de ese factor en la fórmula.

Por lo que hace al apartado f) del artículo 64 del ROTT esto es, el llamado índice de ocupación, en la página 45 del Anteproyecto se dice que “También se ha proyectado para esos diez años una previsión de viajeros, viajeros km, índice de ocupación, tarifa técnica y tarifa de equilibrio. Se ha considerado para el cálculo de esta proyección, la media de la variación poblacional anual de los municipios que generan demanda de servicio en el período 2011- 2021 del 0,46 % con un crecimiento anual del 0,46 % para viajeros y viajeros km. El coste total de la concesión se ha calculado según la Tabla 48, página 47, en 2.241.541,03 €

Por lo que hace al apartado siguiente del artículo 64 del ROTT el g), el de los costes vehículo kilómetro y el de viajeros kilómetro se encuentran enunciados a lo largo del Anteproyecto.

Queda por analizar dentro del estudio económico el siguiente apartado, el h), del artículo 64 del ROTT, las llamadas compensaciones de servicio público. El Anteproyecto cita en este sentido, en su páginas 48, las previsiones en este sentido del Reglamento 1370/2007 y de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Ha de recordarse, a este respecto, que los principios que rigen la economía de la concesión modulan pero no eliminan el principio de riesgo y ventura que sigue recordando el artículo 70 de la LOTT. En este sentido, es el principio de remuneración suficiente el que ha de cumplirse en toda concesión de esta naturaleza a través de la tarifa, debiéndose recordar que las llamadas compensaciones de servicio público han de ajustarse a la normativa europea que prohíbe el establecimiento de precios no equitativos y regula las ayudas de Estado.

Por último, ya fuera del estudio económico y volviendo artículo 63 del ROTT, en la página 49 se prevén la propuesta de gestión del servicio y el plazo. Respecto a lo primero, se cita el contrato de concesión de servicios como el propuesto dentro de la Ley 9/2017, previéndose dos clases de riesgos: uno el llamado riesgo de demanda, derivado acerca de la incertidumbre de los ingresos tarifarios, y otro, el llamado riesgo de suministro derivado de la oferta de servicios y costes asociados según las normas de contabilidad europea.

Finalmente, por lo que hace al plazo de duración del contrato se señalan 10 años como máximo según el artículo 4.3 del Reglamento 1370/2007 y artículo 72.4 de la LOTT.

Examinado todo lo anterior, este Servicio Jurídico no encuentra obstáculo legal alguno para la aprobación del Acuerdo que se propone, ya que el Anteproyecto consta de las exigencias impuestas por la LOTT y el ROTT, por lo que se informa favorablemente, pudiéndose elevar a la superioridad para su autorización, debiéndose recordar que de acuerdo al artículo 67 del ROTT, el Consejero de Fomento e Infraestructuras deberá elevar el Anteproyecto de establecimiento del nuevo servicio al Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Fernando Roca Guillamón



PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y LITORAL DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA ENTRE ALCANTARILLA Y MURCIA Y LA APROBACIÓN DE SU ANTEPROYECTO

Exp.: 69/2021

ANTECEDENTES DE HECHO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Director de la Región de Murcia, la Dirección General de Movilidad y Litoral elaboró el mapa de movilidad cotidiana para definir un nuevo sistema de transportes que diera cumplimiento a los objetivos siguientes:

-Racionalizar y ordenar la estructura de los servicios de transporte prestados en la Comunidad Autónoma, con el fin de desarrollar una auténtica red regional vertebrada, conexas y eficaz.

-Reordenar los tráficos, itinerarios y calendarios de los diferentes servicios con el fin de incrementar su adecuación a las necesidades y oportunidades detectadas.

-Optimizar el coste y el tiempo del transporte, provocando una reducción de los tiempos de viaje y ajuste de flota necesaria, con la consiguiente descongestión de los ejes de transporte.

-Diseñar el mapa concesional de forma que su viabilidad, estabilidad y coherencia sean efectivas en un marco de integración con los demás modos de transporte que operan en la Región, especialmente con el ferrocarril, previo análisis y estudio de las relaciones y recíprocas influencias de uno y otro modo, favoreciendo la intermodalidad.

Fruto del nuevo mapa de movilidad fue el diseño de una nueva red y la creación de diez nuevos servicios de transporte.

Finalizada la redacción del anteproyecto para el establecimiento del servicio público de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia Alcantarilla-Murcia, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67.1 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, con fecha 6 de agosto de 2021 fue publicado en el BORM el anuncio de la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se iniciaba el trámite de información pública de dicho



anteproyecto por un plazo de 30 días, a contar a partir del siguiente a la de su publicación.

Igualmente, dicho anteproyecto fue objeto de publicidad activa mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según dispone el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Durante el trámite de información pública se han formulado las alegaciones que han sido informadas con el resultado que consta en el expediente.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 24/1985, de 28 de marzo, sobre la constitución del Consejo de Transportes de la Región de Murcia, el anteproyecto ha sido sometido a la consideración de este órgano consultivo en fecha 2 de septiembre de 2021.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencias exclusivas en materia de transporte por carretera y ferrocarril cuyo itinerario discurre íntegramente por territorio autonómico, así como de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda conforme establece el artículo 10.Uno. 2 y 4 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio. La Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, que hace delegación de la práctica totalidad de las competencias ejecutivas y de desarrollo reglamentario en esta materia.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente número 11/2022, de 11 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y en los artículos 1 y 7 del Decreto n.º 175/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la Dirección General de Movilidad y Litoral ejerce las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de transportes, logística, litoral, puertos, actividades náuticas, subacuáticas, así como el impulso y coordinación de las infraestructuras aeroportuarias.



SEGUNDO.- El artículo 70 de la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que la prestación de los servicios regulares permanentes de transporte de viajeros de uso general, deberá ser precedida por la correspondiente y fundada resolución administrativa sobre el establecimiento o creación de dichos servicios, la cual deberá ser acompañada de la aprobación del correspondiente proyecto de prestación de los mismos.

Por su parte, el artículo 63 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, determina los requisitos que debe cumplir el anteproyecto de establecimiento o creación de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general, debiéndose de considerarse cumplidos en el presente caso, visto el Anteproyecto que se anexa a la presente.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, citado, el Anteproyecto se ha sometido al trámite de información pública mediante un plazo de 30 días, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Igualmente, el Anteproyecto ha sido objeto de publicidad activa, mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según dispone el artículo 16.1.d de la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y participación ciudadana de la Región de Murcia.

CUARTO.- El artículo 67.3 del citado Real Decreto 1211/1990 establece que finalizado el plazo de información pública, el Ministro de Fomento, a propuesta de la Dirección General de Transporte Terrestre, previa valoración técnica, económica y jurídica de las alegaciones presentadas y de los informes emitidos, y una vez introducidas las modificaciones que, como consecuencia de estos, estime pertinentes, elevará el anteproyecto de establecimiento del nuevo servicio al Consejo de Ministros para su aprobación, previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Por cuanto antecede, al Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras

PROPONGO

Que se eleve propuesta al Consejo de Gobierno para que, si se estima procedente y previo informe de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para Asuntos Económicos, se acuerde:



- El establecimiento de un nuevo servicio público de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia entre Alcantarilla y Murcia, y
- La aprobación de su anteproyecto de establecimiento.

LA DIRECTORA GENERAL DE MOVILIDAD Y LITORAL

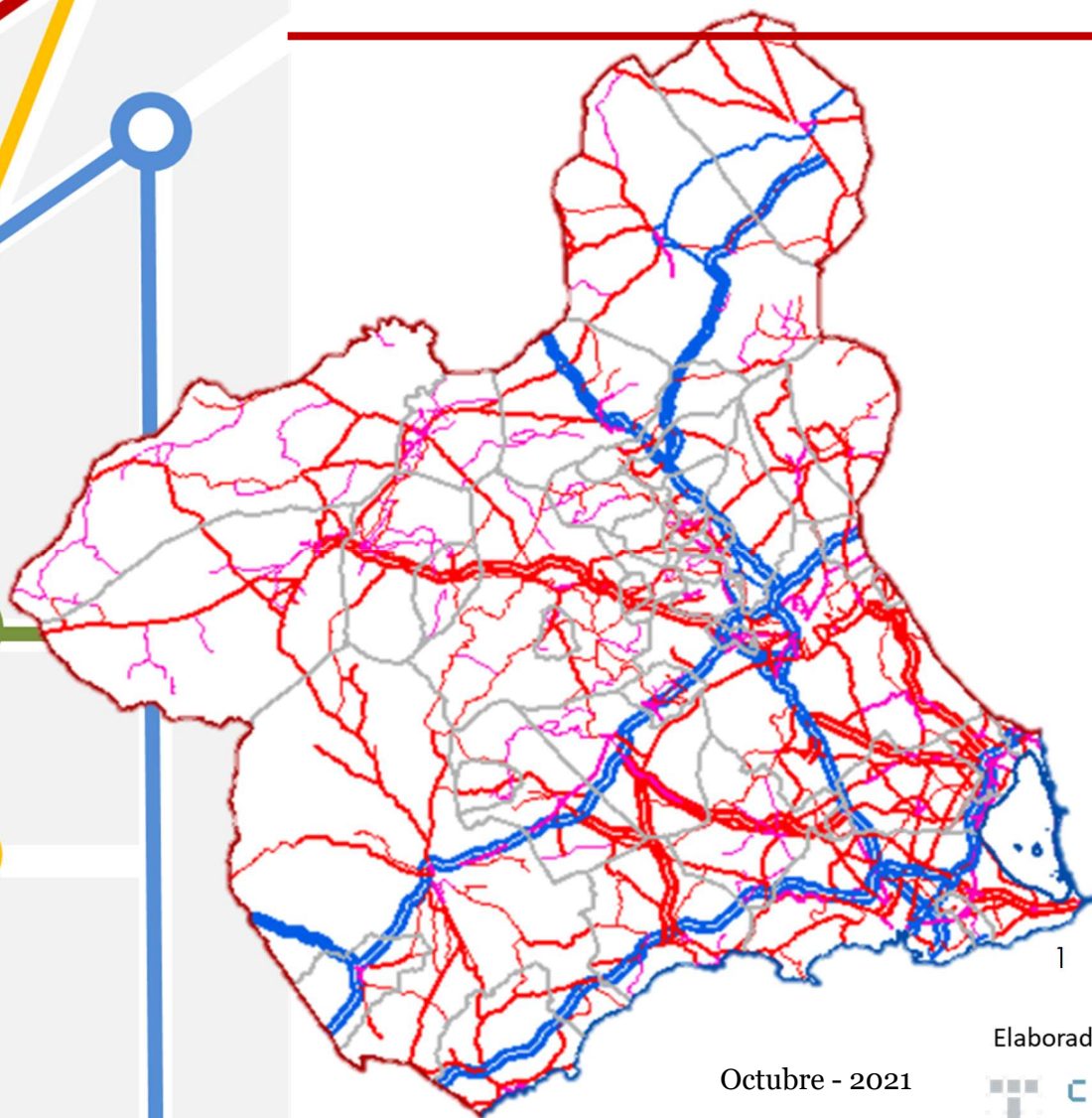
Marina Munuera Manzanares

(Documento firmado electrónicamente)



Respuesta Alegaciones Anteproyecto para el Establecimiento del Servicio Público de Transporte de viajeros por Carretera de la Región de Murcia

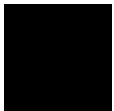
Concesión MUR-001 Alcantarilla - Murcia





RESPUESTA ALEGACIONES ANTEPROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA

A continuación se muestran las diferentes alegaciones presentadas para el anteproyecto MUR-001 Alcantarilla – Murcia con la indicación de la entidad que ha formulado las mismas y la respuesta considerada a cada alegación planteada.





RESPUESTA ALEGACIONES ANTEPROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ALEGANTE 1	ALEGACIÓN	RESPUESTA Y MOTIVACIÓN
Mª PILAR MORENO ABADÍA (19-08-2021)	En relación a la ruta 2B propuesta en el anteproyecto. Cree que no se puede mejorar un servicio de transporte reduciendo la frecuencia de expediciones.	La mejora del servicio consiste en que se produce una segregación de los tráficos urbanos, los cuales pasan a ser prestados por el operador de transporte urbano de la ciudad de Murcia. Esta circunstancia, propicia un menor número de viajeros y obliga a adecuar la oferta a la realidad de las localidades en las que va a prestar servicio.
	Considera que se ignora el sábado como día laborable y, por ese motivo, el número de servicios propuestos en ese día no cubren las necesidades por motivos laborales.	Los motivos para la puesta a disposición de la ciudadanía de los servicios de transporte contemplan, como no podía ser de otra forma, los días laborales, como uno de los principales que originan los desplazamientos. La oferta de servicios propuesta pretende cubrir todas las necesidades de los usuarios con los recursos disponibles y considerando la demanda prevista, conforme a los estudios que se han realizado, en cada tipología de día y período del año.
	Señala que la demanda se ha visto reducida, pues las nuevas concesiones pasarán a depender del transporte público de la ciudad. Asimismo, solicita conocer cómo han participado las ciudades en la elaboración del documento del anteproyecto.	Hay que señalar la diferencia entre transporte urbano e interurbano. En las concesiones actuales, los servicios de transporte interurbano estaban prestando servicios de transporte entre localidades pertenecientes al municipio de Murcia. Este transporte es el que se segrega en las nuevas concesiones, puesto que sería un transporte urbano. En relación a la participación de los ayuntamientos, con todos ellos se ha mantenido al menos una reunión, para que indicaran sus necesidades de transporte interurbano.
AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA (01-09-2021)	Solicita el establecimiento de una nueva ruta, o, en su defecto, la adaptación de la Ruta 3, de forma que dicha ruta preste servicio al Polígono Industrial Oeste.	Se establecerá una nueva ruta hasta el Polígono Industrial Oeste en el proyecto de explotación.



RESPUESTA ALEGACIONES ANTEPROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ALEGANTE 1	ALEGACIÓN	RESPUESTA Y MOTIVACIÓN
	Mantenimiento o mejora de las frecuencias de expedición de la actual línea 44 en las rutas 2A y 2B, en ambos sentidos. Todo ello para el mantenimiento del número total de expediciones, sobre todo en horas punta y los domingos y festivos.	En el proyecto se mantendrán las frecuencias actuales entre Alcantarilla y Murcia
	Los recorridos de las rutas actuales pasan en su mayoría por la Calle Mayor de Alcantarilla y deberían mantenerse	Se reestructurarán los servicios para pasar en mayor medida por la Calle Mayor. En el proyecto de explotación aparecerán los nuevos recorridos,
	La finalización del curso académico 2021-2022 en junio permitiría replantear el número de expediciones diarias para el mes de julio en la Ruta 1 Alcantarilla – Murcia (Universidad). Asimismo se considera adecuado el refuerzo de dicha Ruta en horas punta	En el proyecto las líneas universitarias se adaptarán al calendario académico que cada curso lectivo apruebe la Universidad.
	Necesidad de elaborar, por parte del municipio de Murcia, de un plan de coordinación de los transportes urbanos e interurbanos.	Se han entablado negociaciones con el Ayuntamiento de Murcia para el establecimiento de mecanismos de coordinación de los servicios de transporte urbano e interurbano.
	El anteproyecto de explotación no aborda las zonas con déficit de conexión mediante transporte público	La nueva línea que se creará hasta el Polígono Industrial Oeste, abordará parte de la problemática de conexión en el municipio.
	El mantenimiento y mejora de las frecuencias de servicio, así como el establecimiento de refuerzos en horas puntuales, deben ser condiciones a introducir en el pliego de condiciones.	El nivel de servicios definitivo será establecido en los pliegos de condiciones, conforme al Art. 68 y concordantes del RD 1211/1990, del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.
	Establecer un “Bono urbano” para los desplazamientos internos	El establecimiento de bonificaciones por parte de la administración regional se realizará sobre los tráficos interurbanos, en ningún caso sobre tráficos urbanos, pues su competencia es municipal, conforme al Art. 7 de la Ley 10/2015, por la que se establece el sistema



RESPUESTA ALEGACIONES ANTEPROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ALEGANTE 1	ALEGACIÓN	RESPUESTA Y MOTIVACIÓN
		competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia.
TRAVIMUSA (03-09-2021)	En relación al personal afectado y la subrogación del mismo señala que deberá contemplarse el personal de conducción y los servicios auxiliares (limpieza, talleres, inspección, oficinas, limpieza)	En el Proyecto se establecerá la dotación mínima de personal para la conducción y para cada uno de los servicios auxiliares. Conforme al Art. 75 de la Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) la obligación del adjudicatario de subrogarse en la relación laboral con los empleados del anterior contratista, incluye a todos los empleados para cubrir la dotación mínima.
	Señalan que el convenio de aplicación debería ser el del Sector de Transportes Urbanos y Regulares de Cercanías de Viajeros de la Región de Murcia	Se atenderá y se aplicará ese concreto convenio.
	En relación al servicio, se indica que en el anteproyecto se señala que se mantendrá el nivel de oferta actual, señalando que se oferta un menor número de servicios que en la actualidad	Hay que recordar que se produce una segregación de los tráficos urbanos, los cuales pasan a ser prestados por el operador de transporte urbano de la ciudad de Murcia. Esta circunstancia, que propicia un menor número de viajeros, obliga a adecuar la oferta a la realidad de las localidades en las que va a prestar servicio.
	Indican que se confunde la jornada máxima anual de los conductores con las horas de conducción, no teniéndose en cuenta los períodos más allá de la conducción (intercambio de turnos, tiempos de descanso, duración de las expediciones, etc.)	En relación a este supuesto señalar que se ha indicado cuál será el número anual de horas de conducción (muy inferior al máximo de jornada de trabajo prevista en el Convenio Colectivo). La diferencia entre ambos incluiría distintos periodos temporales que se preverán en el proyecto, además de todos los señalados por el alegante.
	No se señala en el anteproyecto dónde y cómo se van a vender y recargar los Títulos de Transporte o Bonos, añadiendo que los Conductores Perceptores no tienen esa	En los pliegos de licitación se preverá el desarrollo del sistema de monética y sistema electrónico de pago (SAE).



RESPUESTA ALEGACIONES ANTEPROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ALEGANTE 1	ALEGACIÓN	RESPUESTA Y MOTIVACIÓN
	función.	
	Debería tenerse en cuenta, respecto del personal de movimiento, para hacer los relevos en los servicios, o bien un desvío de las rutas o bien una línea de traslado del personal.	Los relevos de los servicios deberán ser gestionados por la empresa adjudicataria, sí bien se señala que se deberían realizar en las cabeceras de los servicios.
	Solicitan una revisión de las distintas normas del reglamento de derechos y obligaciones de viajeros del transporte por carretera de la Región de Murcia.	No es objeto de este anteproyecto ese tipo de actuaciones, conforme al Art. 63 del RD 1211/1990.
	En relación a la seguridad y salud laboral solicitan que se disponga de tiempo adecuado para la realización de los servicios, así como disponer de aseos en condiciones de uso exclusivo.	En relación a los tiempos de conducción, descanso y otros periodos temporales, se han calculado para que sean cumplidos siguiendo el Convenio Colectivo, la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos laborales, los Reglamentos CEE 3820/85 y 3821/85 y resto de normativa vigente en la materia.
UNIÓN SINDICAL OBRERA (USO) (03-09-2021)	En relación al personal afectado y la subrogación del mismo señala que deberá contemplarse el personal de conducción y los servicios auxiliares (limpieza, talleres, inspección, oficinas, limpieza)	En el Proyecto se establecerá la dotación mínima de personal para la conducción y para cada uno de los servicios auxiliares. Conforme al Art. 75 de la Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) la obligación del adjudicatario de subrogarse en la relación laboral con los empleados del anterior contratista, incluye a todos los empleados para cubrir la dotación mínima
	Señalan que el convenio de aplicación debería ser el del Sector de Transportes Urbanos y Regulares de Cercanías de Viajeros de la Región de Murcia	Se atenderá y se aplicará ese concreto convenio.
	En relación al servicio se indica que en el anteproyecto se señala que se mantendrá el nivel de oferta actual, señalando que se oferta	Hay que recordar que se produce una segregación de los tráficos urbanos, los cuales pasan a ser prestados por el operador de transporte urbano de la ciudad de



RESPUESTA ALEGACIONES ANTEPROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ALEGANTE 1	ALEGACIÓN	RESPUESTA Y MOTIVACIÓN
	un menor número de servicios que en la actualidad	Murcia. Esta circunstancia, que propicia un menor número de viajeros, obliga a adecuar la oferta a la realidad de las localidades en las que va a prestar servicio.
	Indican que se confunde la jornada máxima anual de los conductores con las horas de conducción, no teniéndose en cuenta los períodos más allá de la conducción (intercambio de turnos, tiempos de descanso, duración de las expediciones, etc.)	En relación a este supuesto señalar que se ha indicado cuál será el número anual de horas de conducción (muy inferior al máximo de jornada de trabajo prevista en el Convenio Colectivo). La diferencia entre ambos incluiría distintos periodos temporales que se preverán en el proyecto, además de todos los señalados por el alegante.
	No se señala en el anteproyecto dónde y cómo se van a vender y recargar los Títulos de Transporte o Bonos, añadiendo que los Conductores Perceptores no tienen esa función.	En los pliegos de licitación se preverá el desarrollo del sistema de monética y sistema electrónico de pago (SAE).
	Debería tenerse en cuenta, respecto del personal de movimiento, para hacer los relevos en los servicios, o bien un desvío de las rutas o bien una línea de traslado del personal.	Los relevos de los servicios deberán ser gestionados por la empresa adjudicataria, sí bien se deberían realizar en las cabeceras de los servicios.
	Solicitan una revisión de las distintas normas del reglamento de derechos y obligaciones de viajeros del transporte por carretera de la Región de Murcia.	No es objeto de este anteproyecto ese tipo de actuaciones, conforme al Art. 63 del RD 1211/1990.
	En relación a la seguridad y salud laboral solicitan que se disponga de tiempo adecuado para la realización de los servicios, así como disponer de aseos en condiciones de uso exclusivo.	En relación a los tiempos de conducción, descanso y otros periodos temporales, se han calculado para que sean cumplidos siguiendo el Convenio Colectivo, la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos laborales, los Reglamentos CEE 3820/85 y 3821/85 y resto de normativa vigente en la materia. La red de aseos se valorará en futuras fases del proceso.



RESPUESTA ALEGACIONES ANTEPROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ALEGANTE 1	ALEGACIÓN	RESPUESTA Y MOTIVACIÓN
COMISIONES OBRERAS (CCOO) (03-09-2021)	Señalan que el convenio de aplicación debería ser el del Sector Transportes Viajeros urbanos y regulares cercanías	Se atenderá y se aplicará ese concreto convenio.
	En relación al personal indican que debe identificarse todo el personal afectado por la subrogación, tanto el de conducción como el resto de personal. Junto con esta apreciación, indican que los costes salariales deberían ser los que está disfrutando, en la actualidad, el personal a subrogar. Por último, indican la necesidad de conocer todas las mejoras con las que cuenta el personal a subrogar dado su carácter vinculante.	En el Proyecto se establecerá la dotación mínima de personal para la conducción y para cada uno de los servicios auxiliares. Conforme al Art. 75 de la Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), la obligación del adjudicatario de subrogarse en la relación laboral con los empleados del anterior contratista, incluye a todos los empleados necesarios para cubrir la dotación mínima. Las retribuciones salariales se aplicarán de conformidad con el Convenio Colectivo vigente.
	Indican que no se ha encontrado ningún plan de mejora de las condiciones de seguridad y prevención en que se desarrolla el trabajo de los empleados en este servicio. Asimismo se confunde el total de horas de conducción del personal de movimiento con su jornada máxima anual.	Los planes de mejora de las condiciones de seguridad serán solicitados a las empresas licitadoras en la fase correspondiente, conforme a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos laborales, los Reglamentos CEE 3820/85 y 3821/85 y normativa derivada. Se ha indicado cuál será el número anual de horas de conducción (muy inferior al máximo de jornada de trabajo prevista en el Convenio Colectivo). La diferencia entre ambos incluiría distintos periodos temporales que se preverán en el proyecto, además de todos los señalados por el alegante.
	Solicitan disponer de aseos para todos los trabajadores y rutas, así como un medio de traslado del personal de movimiento para realizar los relevos a mediodía.	La red de aseos se valorará en futuras fases del proceso. Los relevos de los servicios deberán ser gestionados por la empresa adjudicataria, sí bien se señala que se deberían realizar en las cabeceras de los servicios.
	Proponen la creación de un entorno de diálogo con el Ayuntamiento de Alcantarilla	Se han mantenido reuniones con el Ayuntamiento de Alcantarilla, para que indicara sus necesidades de



RESPUESTA ALEGACIONES ANTEPROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ALEGANTE 1	ALEGACIÓN	RESPUESTA Y MOTIVACIÓN
		transporte interurbano, y se seguirán manteniendo cuando sea preciso.
	Señalan la importante reducción de servicios previstos en el anteproyecto	En el proyecto de explotación se mejorarán las frecuencias propuestas en relación a las contempladas en el anteproyecto.
FRANCISCO JOSÉ RUIPÉREZ LÓPEZ (04-09-2021)	En relación a la Ley 10/2009 de prórroga de las concesiones solicita conocer quienes no han cumplido ni las medidas tomadas en ese aspecto	No es objeto de este anteproyecto de explotación
	En relación a la Ley 10/2015 y los beneficios del Plan Director de Transportes	No es objeto de este anteproyecto de explotación
	En relación a las rutas contempladas en la concesión MUR-001 tiene dudas respecto del tránsito de vehículos de 75 plazas por algunos recorridos, respecto de las paradas y sus cabeceras, respecto de los recorridos de los servicios propuestos, respecto del número de expediciones propuestas, respecto del cumplimiento de horarios, respecto de los servicios búho	Las rutas e itinerarios son resueltos conforme a las necesidades detectadas en los estudios de movilidad realizados. Los servicios búho ni existen ni están previstos
	Señala en relación a las paradas desconocer cuáles serán y quien mantendrá las marquesinas.	Las paradas serán descritas en fases posteriores del proceso, no obstante, como norma general se ubicarán en los mismos puntos de parada que en la actualidad considerando las restricciones propias del tráfico urbano
	No entiende la inclusión de Rincón de Seca.	El término municipal de la localidad de Rincón de Seca es un punto de contacto porque se extiende hasta la Avenida de Alcantarilla.
	En relación al tránsito por la ciudad de Murcia no entiende que los recorridos sean tan largos	El diseño de las rutas se ha realizado tratando de que sean lo más directas posibles, respetando los principales motivos y puntos atractores de la ciudad de Murcia, e saber, Hospitales, Centros de Estudios Universitarios y



RESPUESTA ALEGACIONES ANTEPROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ALEGANTE 1	ALEGACIÓN	RESPUESTA Y MOTIVACIÓN
		Estaciones
	En relación a los estudios económicos señala que no se cita ningún vehículo de reserva, ni cómo se realizará el toma – deje de los conductores o la subrogación de personal, ni aparece el personal de talleres ni limpieza. En relación a la demanda le parece poco creíble el aumento de viajeros propuesto.	Los estudios económicos serán ajustados con carácter previo a la licitación pública de los proyectos de explotación. Se incluirá todo el personal subrogado a considerar, ya sea de conducción o tenga otras funciones. En todo caso, la manera concreta de explotación de los servicios será ajustada por los licitadores en sus propuestas.
	En relación a los precios, billetes y bonos indica que no aparece ningún tipo de bonificación.	En relación a las tarifas y sistema de bonos, éste será detallado en fases posteriores. En cuanto al dinero que se admite por billete, se atenderá a la normativa en la materia.
	Zona A del Plan Director de Transporte. Indica que la zona de Alcantarilla se encuentra en la zona A y desconoce si se ha desechado esa opción	Las consideraciones recogidas en el Plan Director de Transportes y su afección a los anteproyectos de explotación serán consideradas en fases posteriores.
	Señala que no se indica nada acerca de las cabeceras de líneas y las condiciones para dar la vuelta los vehículos o zonas de descanso para los conductores	Los vehículos siempre darán vuelta en las máximas condiciones de seguridad y respetando las normas de circulación. En cuanto a posibles zonas de descanso o red de aseos se valorará en futuras fases del proceso.
	Indica que no se señala nada en relación a los servicios en períodos festivos.	En el anteproyecto se recogen los servicios ordinarios con la inclusión de servicios en días festivos. En el período de licitación se analizará la posible inclusión de los servicios en períodos de fiestas locales.
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT) (06-09-2021)	No se muestran conformes con los Anteproyectos pues consideran que se debilita el uso por parte de la ciudadanía de un servicio público esencial, y se ve precarizada la situación laboral de los empleados.	Se reorganiza y mejora el servicio, y se van a cumplir las obligaciones de subrogación del personal laboral por la nueva empresa adjudicataria, conforme al Art. 75 de la LOTT.
	Se recortan los servicios de una forma drástica.	En el proyecto de explotación se mejorarán las frecuencias propuestas en relación a las contempladas en el anteproyecto.



RESPUESTA ALEGACIONES ANTEPROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ALEGANTE 1	ALEGACIÓN	RESPUESTA Y MOTIVACIÓN
	Señalan que el convenio de aplicación debería ser el del Sector Transportes Viajeros urbanos y regulares cercanías	Se atenderá y se aplicará ese concreto convenio.
	Indican que la dotación de personal prevista para el anteproyecto es insuficiente y precaria.	En el Proyecto se establecerá la dotación mínima de personal para la conducción y para cada uno de los servicios auxiliares, conforme a los cálculos económicos y de disposición de personal en los tiempos de descanso legalmente establecidos y cualquier otro recogido en la legalidad vigente (toma y deje, posicionamientos...)
<p>GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ALCANTARILLA (08-09-2021)</p>	En relación a la mejora de servicios señalan que no se mejora en relación a la situación actual y solicitan mantener las frecuencias de la actual línea 44 (líneas 2A y 2B propuestas), establecer una última frecuencia a las 21:00 de regreso desde el Campus en el servicio universitario, además de mejorar su frecuencia y estudiar la implantación de un servicio reducido de la línea 1 los fines de semana con destino a las universidades, especialmente en épocas de exámenes.	Se mantendrán y se aumentarán frecuencias en el proyecto. Las líneas universitarias se adaptarán al calendario académico que cada curso lectivo apruebe la Universidad.
	Se señala en el anteproyecto la segregación de las rutas de transporte íntegramente urbanas y no están de acuerdo, puesto que consideran que Alcantarilla vería reducido su servicio que es de carácter interurbano.	El Ayuntamiento de Murcia es competente para todo el transporte que discorra íntegramente por su término municipal conforme a la Ley 10/2015 por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia
	Solicitan crear una estructura de área metropolitana, bien en forma de mancomunidad de municipios o de cualquier tipo de asociación de los mismos.	No es objeto del anteproyecto ese tipo de actuaciones. Cada administración tiene definidas sus competencias conforme a la Ley 10/2015.
	Poner en común las diferentes líneas y expediciones de los distintos Ayuntamientos a	Existen reuniones y coordinación de la Comunidad con los distintos Ayuntamientos para evitar estas posibles



RESPUESTA ALEGACIONES ANTEPROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ALEGANTE 1	ALEGACIÓN	RESPUESTA Y MOTIVACIÓN
	nivel urbano e interurbano para evitar duplicidades y solapamientos	duplicidades.
	Sobre los planos de los itinerarios previstos, indican que se debe establecer un compromiso de mantenimiento de las líneas en base a su rentabilidad no solo económica, sino también social	Las diferentes líneas propuestas se han creado considerando diferentes aspectos de rentabilidad, tanto económica como social.
	Solicitan la creación de una sublínea 2A que preste el servicio Sangonera la Seca – Murcia con un recorrido que discurra por el centro del municipio.	Está prevista en la línea Alcantarilla – Murcia
	Sobre la línea 2B indican que recorrería tramo en autovía y querían saber cómo se realizará ese tráfico en los momentos en que haya un aforo elevado en el vehículo. Asimismo, continúan señalando si no se podría estudiar el que hubiera rutas viables que mantuvieran la histórica conexión entre Alcantarilla y el barrio del Carmen. Y, por último, conocer a qué se debe el recorte de la travesía por la ciudad de Murcia	Para estos supuestos, los adjudicatarios dispondrán de los vehículos de reserva que se exigirán en el proyecto. El transporte urbano que transcurra íntegramente por el término municipal de Murcia compete a su Ayuntamiento, conforme a la Ley 10/2015 por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia.
	En relación a la línea 3 solicitan cambiar el recorrido para que discurra a lo largo de la Avenida principal del Polígono Industrial Oeste, en lugar de por la MU-30.	En el proyecto de explotación aparecerá una nueva ruta que conectará Alcantarilla con el Polígono Industrial Oeste.
	Sobre la línea 4 indican que se deberían mantener las paradas actuales y la conexión con la línea 41	Las paradas serán detalladas en procesos posteriores de la licitación del proyecto, no obstante, en los municipios, la idea general es el mantenimiento de las mismas.
	Piden elaborar una encuesta de movilidad y un estudio pormenorizado de los usuarios reales y potenciales del transporte público.	Tal y como se señala en el anteproyecto, se ha analizado información de movilidad a través de datos de telefonía móvil de antes de la pandemia. Conviene



RESPUESTA ALEGACIONES ANTEPROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ALEGANTE 1	ALEGACIÓN	RESPUESTA Y MOTIVACIÓN
		recordar que la situación acaecida con la pandemia ha modificado las pautas de comportamiento de la sociedad (menor número de desplazamientos, teletrabajo, etc.), que, poco a poco, se van recuperando. Por ese motivo, los datos analizados son de antes de la pandemia, pues muestran mucho mejor el comportamiento de los ciudadanos que se espera se recupere lo antes posible.
	Acordar con las instituciones universitarias y los colectivos de estudiantes un calendario realista que permita que el servicio universitario se vea fortalecido por expediciones puntuales o fijadas en fechas específicas.	Las líneas universitarias se adaptarán al calendario académico que cada curso lectivo apruebe la Universidad.
	Establecer un programa de seguimiento y control de todos aquellos mecanismos de adaptación y facilitación del uso del transporte público, que actúe de forma periódica para evitar su abandono con el paso del tiempo.	Se incluirá en los pliegos de los concursos las condiciones establecidas para el seguimiento, control y mantenimiento del equipamiento de los vehículos.
	Iniciar un proceso de reunión entre los equipos técnicos para evitar duplicidades, solapamientos y vacíos en los distintos mapas de movilidad.	Conforme a la Ley 10/2015, el transporte público interurbano es sobre el que tiene competencia la administración regional y es sobre el que se basan los anteproyectos que se están sometiendo a información pública. El transporte público urbano es el que tienen competencia los municipios. Teniendo en cuenta esa diferenciación y competencia, existen conversaciones para lograr el máximo consenso posible entre administraciones.
	Se dotará a los vehículos de plataforma elevadora para facilitar el acceso a las personas con movilidad reducida y, siempre que sea posible, ubicarlo en la parte delantera del autobús. Asimismo, se deberá cumplir con	Se incluirá en los pliegos de los concursos las condiciones establecidas para el seguimiento, control y mantenimiento del equipamiento de los vehículos.



RESPUESTA ALEGACIONES ANTEPROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ALEGANTE 1	ALEGACIÓN	RESPUESTA Y MOTIVACIÓN
	un plan de revisión/mantenimiento que asegure su correcto funcionamiento.	
	Establecer una tabla comparativa de las cifras de dotación de personal actuales en relación a las que se establezcan de forma definitiva.	Cumpliendo con el Art. 75 de la LOTT, las condiciones para la subrogación concreta de los trabajadores serán indicadas a lo largo de la tramitación del proyecto. En relación a posibles comparaciones entre la dotación actual y la propuesta hay que señalar que los servicios de transporte propuestos no son una réplica de los actuales (hay nuevos servicios, las concesiones actuales pasan a estar operadas de manera diferente) con lo que no se puede realizar una comparativa entre situaciones tan diferentes.
	Establecer una tabla comparativa de los costes del servicio actual y del nuevo	Igual que el aspecto anterior. Se están realizando estudios de costes, pero la propuesta no se basa en los servicios actuales y no son comparables, con lo que no se puede realizar una comparativa entre situaciones tan diferentes.
	Solicitan que el documento final recoja las medidas de bonificación que se van a adoptar por parte de las Administraciones competentes para incentivar el transporte público.	Tal y como se indica en el anteproyecto, la tarifa técnica es la que equilibra la concesión. Las tarifas bonificadas a aplicar y sus características y condiciones serán indicadas a lo largo de las próximas fases del proceso de licitación.
AYUNTAMIENTO DE MURCIA (10-09-2021)	Necesidad de establecer un mecanismo de coordinación entre ambas administraciones para que los ciudadanos se vean favorecidos por un verdadero transporte público cohesionado y vertebrado en el entorno de la zona metropolitana. Se precisa la articulación de un mecanismo de cooperación jurídica, técnica y económica. En caso de aceptación, el Ayuntamiento de Murcia reorganizará las líneas urbanas	Respetando el reparto competencial de la Ley 10/2015, la Región de Murcia considera capital el establecimiento de mecanismos de coordinación, de tal forma que se eviten duplicidades en la prestación de los servicios de transporte público y, en caso de llegar a un acuerdo ambas administraciones, se reestructurarán las líneas afectadas. Para ello se establecerán los mecanismos oportunos en los próximos trámites a realizar (proyectos de explotación y licitaciones).



RESPUESTA ALEGACIONES ANTEPROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ALEGANTE 1	ALEGACIÓN	RESPUESTA Y MOTIVACIÓN
	afectadas, para evitar duplicidad tanto funcional como económica.	
	Sobre los recorridos por el viario urbano de la ciudad de Murcia previstos en las diferentes rutas y las paradas a establecer en la ciudad de Murcia señalan que hay líneas en las que no se prevé la finalización en la Estación de Autobuses, además de no señalarse las paradas a establecer.	Las paradas a realizar en las distintas rutas de los anteproyectos de explotación serán señaladas en la fase de realización de ofertas, resultado de las licitaciones, no obstante, la norma general será la de realizar parada únicamente en la Estación de Autobuses. Sin embargo, en aquellas rutas con un ámbito claramente metropolitano y cuyo itinerario previsto no finalice en la propia Estación de Autobuses, realizará paradas en lugares habilitados a tal efecto y cercanos a los principales puntos atractores de la ciudad, Campus Universitario u Hospitales de referencia.
	Sobre los recorridos previstos por el viario urbano de la Ruta 1 Alcantarilla – Murcia (Universidad)	Los trayectos grafiados únicamente contemplan un único sentido de la ruta. En el proyecto de explotación se contemplarán ambos sentidos. En cuanto a la realización del trayecto por viarios en los que los vehículos previstos no pudieran transitar, serán corregidos y se mostrarán en el proyecto de explotación.
	Sobre los recorridos previstos por el viario urbano de la Ruta 2A Sangonera La Seca - Alcantarilla – Murcia	Los trayectos grafiados únicamente contemplan un único sentido de la ruta. En el proyecto de explotación se contemplarán ambos sentidos. En cuanto a la realización del trayecto por viarios en los que los vehículos previstos no pudieran transitar, serán corregidos y se mostrarán en el proyecto de explotación. Y tal y como se ha señalado con anterioridad, no hay prevista la realización de paradas en el casco urbano de la ciudad.
	Sobre los recorridos previstos por el viario	Los trayectos grafiados únicamente contemplan un



RESPUESTA ALEGACIONES ANTEPROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ALEGANTE 1	ALEGACIÓN	RESPUESTA Y MOTIVACIÓN
	urbano de la Ruta 2B Alcantarilla – Murcia	único sentido de la ruta. En el proyecto de explotación se contemplarán ambos sentidos. En cuanto a la realización del trayecto por viarios en los que los vehículos previstos no pudieran transitar, serán corregidos y se mostrarán en el proyecto de explotación. Y tal y como se ha señalado con anterioridad, no hay prevista la realización de paradas en el casco urbano de la ciudad.
	El Ayuntamiento de Murcia trabaja en el diseño para la implantación de Zonas de Bajas Emisiones en la ciudad de Murcia. Para ello, el Proyecto de Servicio público municipal de la Nueva Red de transporte urbano está diseñado para que los vehículos que transiten por el centro de Murcia estén catalogados como vehículos Eco y Cero Emisiones.	Para el proyecto se va a prever un mínimo de seis vehículos eléctricos. No obstante, la tipología de vehículos a incluir en las concesiones en el momento de la licitación, será lo más ecológica y eficiente que sea posible en ese momento temporal.
	Consideran necesario recoger en el instrumento de coordinación todas las actuaciones relacionadas con los sistemas inteligentes asociados al transporte, sistemas de ticketing y bonos	En caso de llegar a un acuerdo ambas administraciones, deberá recogerse en el mismo la tecnología a implantar, de tal forma que ambos modos de transporte sean 100 % compatibles y se puedan coordinar tarifas.
	Solicitan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el inicio del oportuno expediente reglamentario para crear el Plan Metropolitano de Murcia y su área de influencia.	No es objeto de este anteproyecto ese tipo de actuaciones, conforme al Art. 63 del RD 1211/1990.
TRAVIMUSA (17-09-2021)	Coordinación entre administraciones tanto a nivel de servicios, para evitar duplicidades, como una integración tarifaria.	Se mantienen comunicaciones con el Ayuntamiento de Murcia para el establecimiento de mecanismos de coordinación a todos los niveles. Esta coordinación se verá reflejada en fases sucesivas para el establecimiento de los servicios.



RESPUESTA ALEGACIONES ANTEPROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ALEGANTE 1	ALEGACIÓN	RESPUESTA Y MOTIVACIÓN
	El porcentaje de kilómetros en vacío contemplados consideran que es muy bajo para la tipología de servicios del anteproyecto (transporte de cercanías). Consideran que el mismo supondría, según sus cálculos, en torno al 15 % del total de expediciones.	Los cálculos realizados consideran un porcentaje de kilómetros en vacío que se considera adecuado a las necesidades del servicio a prestar
	En el número de autobuses necesarios no se ha contemplado ningún autobús de reserva, considerando que debe estar en torno al 10 % (como media del sector)	Se contemplará en el proyecto que, de la flota prevista, al menos uno de los vehículos será vehículo de reserva. En todo caso, los vehículos de reserva y su coste asociado serán contemplados en el momento de la licitación
	Señalan que el convenio colectivo de referencia debe ser el del servicio Urbano y Cercanías	Se atenderá y se aplicará ese concreto convenio y en el proyecto de explotación se contemplarán los costes asociados al citado convenio del servicio Urbano y Cercanías.
	El número de horas de conductor con la aplicación del Convenio Colectivo de Urbanos y Cercanías, son muy superiores a las contempladas en el anteproyecto	En el proyecto de explotación se contemplarán los costes asociados al vigente convenio del servicio Urbano y Cercanías en relación a la jornada de trabajo y las horas de conducción.
	En el cálculo de los costes del personal (conductores), no están contemplados en su totalidad los costes de subrogación, suponiendo un importe mucho mayor del considerado.	En el Proyecto se establecerá la dotación mínima de personal para la conducción y para cada uno de los servicios auxiliares. Conforme al Art. 75 de la Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), la obligación del adjudicatario de subrogarse en la relación laboral con los empleados del anterior contratista, incluye a todos los empleados necesarios para cubrir la dotación mínima. Las retribuciones salariales se aplicarán de conformidad con el Convenio Colectivo vigente.
	Costes directos no contemplados, como los relativos a la gestión del tráfico, SAE, monética, digitalización, comercialización, atención al	El proyecto contempla los costes asociados. En el estudio económico del anteproyecto hay una partida específica contemplada para la monética y el SAE.



RESPUESTA ALEGACIONES ANTEPROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ALEGANTE 1	ALEGACIÓN	RESPUESTA Y MOTIVACIÓN
	público, personal de taller, etc.	Asimismo en la partida de costes indirectos se contemplan los costes señalados.
	Las características de los vehículos relativas al número de plazas, en muchos casos deben ser superiores a las señaladas	En el anteproyecto se han indicado las plazas mínimas exigibles. Será el licitador, en su oferta, el que indique el número de plazas que pondrá a disposición de los servicios.
	No identifican las partidas para las centrales de control del SAE y ticketing	Estas partidas se encuentran incluidas dentro del apartado de Monética y SAE del anteproyecto.
	Indican que el tipo de interés de financiación contemplado es muy inferior al estándar de mercado para este tipo de operaciones (Entre el 4 y el 6 %)	En el proyecto de explotación se contemplará un tipo de interés más acorde al de mercado vigente en ese momento.
	Indican que los consumos de combustible previstos se refieren a un servicio discrecional y que, para este tipo de servicios, se acerca más a un consumo de 45 litros	En el proyecto de explotación se contemplará el consumo de combustible más ajustado a los costes medios de mercado vigentes en ese momento.
	Consideran que se debe contemplar el canon de estación en el modelo económico	El canon de estación se encuentra considerado dentro de la partida de costes indirectos del estudio económico del servicio.
	Señalan que la demanda de viajeros considerada es demasiado optimista	La demanda de viajeros para las rutas consideradas contempla un número de viajeros muy inferior al que dichas rutas presentaban antes de la pandemia. El ajuste realizado viene derivado de la segregación de tráficos urbanos y el descenso del número de viajeros en dichas rutas. Por todo ello, se considera adecuada la estimación de viajeros prevista.
	La tarifa técnica consideran que es mucho mayor que la señalada	Tal y como se indica, la tarifa técnica sería de aplicación en caso de que la administración autonómica no aplicara ningún tipo de bonificación en los servicios, no obstante, en caso de que se aplique algún tipo de bonificación y los ingresos obtenidos sean inferiores se contemplarán las subvenciones oportunas



RESPUESTA ALEGACIONES ANTEPROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ALEGANTE 1	ALEGACIÓN	RESPUESTA Y MOTIVACIÓN
		para equilibrar las concesiones.
FEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES Y EMPRESAS DE TRANSPORTE DE MURCIA (FROET)	Crean que hubiera sido imprescindible contar con una autoridad única para esta materia que coordinara tanto el transporte urbano como el interurbano.	Respetando el reparto competencial de la Ley 10/2015, en el anteproyecto se recoge esta posibilidad que podrá llevarse a efecto en caso de acuerdo entre todas las administraciones implicadas.
	Solicitan conocer los puntos de parada	Las paradas serán descritas en fases posteriores del proceso, no obstante, como norma general se ubicarán en los mismos puntos de parada que en la actualidad considerando las restricciones propias del tráfico urbano
	Echan en falta el que haya algún vehículo de reserva, además de considerar el volumen de kilómetros en vacío también escaso (consideran que debería incrementarse, como mínimo, un 10 %).	Se contemplará en el proyecto que, de la flota prevista, uno de los vehículos, al menos, será vehículo de reserva. En todo caso, los vehículos de reserva y su coste asociado serán contemplados en el momento de la licitación. Los cálculos realizados consideran un porcentaje de kilómetros en vacío que se consideran adecuado a las necesidades del servicio a prestar
	Consideran que todos los vehículos de la concesión deberían ser eléctricos	La tipología de vehículos a incluir en las concesiones en el momento de la licitación, será lo más ecológica y eficiente que sea posible en ese momento temporal.
	En cuanto a las instalaciones señalan que no se ha tenido en cuenta el coste de las mismas para adecuarlas a las necesidades para la recarga de los vehículos eléctricos.	Las condiciones concretas de las instalaciones serán señaladas en los pliegos de licitación de la futura concesión. No es necesaria la construcción de naves para el alojamiento de los vehículos. Se pueden arrendar. Los costes asociados, así como los de los cánones de estaciones estarían incluidos dentro del apartado de costes indirectos. En el caso de implantación de vehículos eléctricos, en el proyecto se considerará el coste del punto de recarga y otros asociados.
	Señalan que el convenio de aplicación debería ser el del Sector de Transportes Urbanos y	Se atenderá y se aplicará ese concreto convenio. Las condiciones para la subrogación concreta de los



RESPUESTA ALEGACIONES ANTEPROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ALEGANTE 1	ALEGACIÓN	RESPUESTA Y MOTIVACIÓN
	Regulares de Cercanías de Viajeros de la Región de Murcia. Asimismo, como el personal a subrogar tiene una antigüedad media del 35 %, debería aplicarse en el anteproyecto.	trabajadores serán indicadas a lo largo de la tramitación del anteproyecto, cumpliendo en todo caso con el Art. 75 de la LOTT.
	En relación a la financiación de los vehículos consideran que el tipo de interés aplicable es muy bajo.	En el proyecto de explotación se contemplará un tipo de interés más acorde al mercado vigente en ese momento.
	El valor residual de los vehículos creen que no se ajusta a la realidad (como máximo el 10 % para los de combustión y no sabrían decir para los eléctricos)	Se revisarán las condiciones establecidas en el valor residual, ajustándose en el proyecto de explotación.
	Al aplicar el convenio de transporte de viajeros urbano y de cercanías deberían recalcularse los costes que ellos estiman en unos 44.000 € anuales	Al aplicarse el nuevo convenio colectivo del Sector de Transportes Urbanos y Regulares de Cercanías de Viajeros de la Región de Murcia, se recalcularán los costes salariales.
	Consideran que el número de viajeros utilizado para el cálculo de la tarifa es muy elevado.	Se ha analizado información de movilidad a través de datos de telefonía móvil de antes de la pandemia, y los viajeros no se ciñen únicamente a la localidad de Alcantarilla. En esas rutas hay usuarios residentes en otras localidades como Murcia o pedanías.
	En base a lo anterior creen que se generaría un déficit de explotación y que habría que rehacer los cálculos.	Hay que señalar que la tarifa técnica es la que equilibra la concesión. Eso no quiere decir que vaya a ser la tarifa que se aplique en la explotación de los servicios. Como se señala en los anteproyectos, en caso de aplicarse alguna tarifa diferente se motivaría el que hubiera un déficit de explotación y conllevaría la consiguiente compensación administrativa.



CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES
José Miguel Rubio Polo

Vº Bº
JEFA DE SECCIÓN DE TRANSPORTE DE VIAJEROS
Elena Giménez Marín



JORGE JUAN ESPINOSA BASCUÑANA, SECRETARIO SUPLENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ASESOR DE TRANSPORTES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICO

Que según consta en el acta correspondiente a la sesión de la Comisión Permanente del Consejo de Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia celebrada el día 02/09/2021, se ha informado a los asistentes de los puntos 2 a 8 del orden del día:

- Solicitud de informe sobre el anteproyecto para el establecimiento del servicio de transporte público interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia, Murcia-Alcantarilla.
- Solicitud de informe sobre el anteproyecto para el establecimiento del servicio de transporte público interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia, Beniel-Murcia.
- Solicitud de informe sobre el anteproyecto para el establecimiento del servicio de transporte público interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia Metropolitana-Cartagena.
- Solicitud de informe sobre el anteproyecto para el establecimiento del servicio de transporte público interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia, Murcia-Molina de Segura.
- Solicitud de informe sobre el anteproyecto para el establecimiento del servicio de transporte público interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia, Altiplano Murcia.
- Solicitud de informe sobre el anteproyecto para el establecimiento del servicio de transporte público interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia, Vega Alta y Valle de Ricote.
- Solicitud de informe sobre el anteproyecto para el establecimiento del servicio de transporte público interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia, Noroeste y Río Mula.

Esta certificación se emite al amparo de lo dispuesto Art. 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, haciéndose constar que es anterior a la aprobación del acta de la sesión correspondiente.

En Murcia, a 3 de septiembre de 2021.
(Firmado electrónicamente al margen)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

5272 Anuncio de la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por el que se somete al trámite de información pública el anteproyecto para el establecimiento del servicio de transporte público interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia, Murcia-Alcantarilla.

Terminada la redacción del anteproyecto para el establecimiento del servicio de transporte público interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia, Murcia-Alcantarilla, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67.1 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se procede a la apertura de un periodo de información pública del mismo por un plazo de 30 días, a contar a partir del siguiente a este anuncio.

Durante dicho plazo el Anteproyecto, podrá ser examinado en la página WEB de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y los interesados podrán formular dentro de los citados 30 días, cuantas alegaciones estimen convenientes ante la Dirección General de Movilidad y Litoral, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>, Código de Procedimiento 1609 "Presentación Electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones no disponibles en la Guía de Procedimientos y Servicios").

Igualmente, el Anteproyecto será objeto de publicidad activa, mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según dispone el artículo 16.1 d, de La Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y participación ciudadana.

En Murcia, a 5 de agosto de 2021.—El Secretario General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, Enrique Ujaldón Benítez.



Región de Murcia

“PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RMU-1. ALCANTARILLA - MURCIA”

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

“PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

RMU-1. ALCANTARILLA-MURCIA”

Murcia, 26 de octubre de 2022



Región de Murcia

“PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RMU-1. ALCANTARILLA - MURCIA”

MUNICIPIOS (Murcia)	LOCALIDADES (Murcia)
Alcantarilla	Alcantarilla
Alguazas	Alguazas
Molina de Segura	Molina de Segura
Murcia	Espinardo (UMU) Guadalupe de Maciascoque (UCAM) Javalí Nuevo Murcia Palmar (El) Puebla de Soto Raya (La) Rincón de Seca
Torres de Cotillas (Las)	Torres de Cotillas (Las)



“PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RMU-1. ALCANTARILLA - MURCIA”

CONTENIDO

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO Y DE LA PROCEDENCIA DE SU ESTABLECIMIENTO.....	6
1.1. ANTECEDENTES.....	6
1.2. NECESIDAD DEL SERVICIO Y CONVENIENCIA	7
1.3. OBJETIVOS.....	9
2. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SERVICIO	10
2.1. DESCRIPCIÓN DE TRÁFICOS.....	10
2.1.1. RUTAS E ITINERARIOS.....	12
2.1.2. TIPOLOGÍA DE LAS RUTAS.....	12
2.1.3. ITINERARIOS A REALIZAR.....	13
2.1.4. EXPEDICIONES Y CALENDARIO DE LOS SERVICIOS.....	16
2.1.5. MATRICES DE TRÁFICOS	18
2.2. PLANO DE LOS ITINERARIOS PREVISTOS	20
2.3. DATOS PRINCIPALES DE LOS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES COMPRENDIDOS	20
2.4. COINCIDENCIAS RELEVANTES DE ITINERARIO CON OTROS SERVICIOS PREEXISTENTES	22
3. DEMANDA DEL SERVICIO	22
3.1. SERVICIOS ACTUALES.....	22
3.2. REPERCUSIONES DE LA INCLUSIÓN DEL NUEVO SERVICIO EN LA RED DE TRANSPORTE	23
3.3. PREVISIÓN DE DEMANDA PARA EL AÑO 1	24
4. ESTUDIO ECONÓMICO	24
4.1. RECURSOS NECESARIOS.....	24
4.1.1. NÚMERO DE EXPEDICIONES	24
4.1.2. NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS.....	26
4.1.3. VOLUMEN ANUAL DE TRÁFICO PREVISTO.....	28
4.1.4. DOTACIÓN DE PERSONAL	30
4.1.5. INSTALACIONES FIJAS	32
4.2. ESTRUCTURA DE COSTES DEL SERVICIO	33
4.2.1. COSTES POR VEHÍCULOS.....	34
4.2.2. COSTES KILOMÉTRICOS.....	36
4.2.3. COSTES DE PERSONAL DE CONDUCCIÓN.....	39
4.2.4. COSTES INDIRECTOS	41
4.2.5. BENEFICIO INDUSTRIAL.....	41
4.2.6. COSTE ANUAL DEL SERVICIO PARA EL AÑO 1	42
4.3. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS	43
4.4. ESTIMACIÓN DE COSTES DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO	44
4.5. POLÍTICA TARIFARIA	48
4.6. CRITERIOS DE COMPENSACIÓN POR OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO	48
5. PROPUESTA DE GESTIÓN DEL SERVICIO Y PLAZO	49
5.1. PROPUESTA DE GESTIÓN DEL SERVICIO	49
5.2. PLAZO PREVISTO.....	49
6. CARACTERÍSTICAS ADICIONALES.....	50
6.1. CALIDAD DEL SERVICIO	50
6.1.1. INFORMACIÓN DEL SERVICIO	50
6.1.2. CRITERIOS DE MEDICIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO	51
6.2. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES.....	52
6.3. ACCESIBILIDAD DEL SERVICIO	53
6.4. DIGITALIZACIÓN	54
6.4.1. MONÉTICA Y SISTEMA ELECTRÓNICO DE PAGO (SIEP)	54
6.4.2. SISTEMA DE AYUDA A LA EXPLOTACIÓN (SAE).....	56



“PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RMU-1. ALCANTARILLA - MURCIA”

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Matriz tráfico ruta 11	10
Tabla 2. Matriz tráfico ruta 12.....	10
Tabla 3. Matriz tráfico ruta 13.....	11
Tabla 4. Matriz tráfico ruta 14.....	11
Tabla 5. Matriz tráfico ruta 15.....	11
Tabla 6. Ruta transporte uso especial.....	12
Tabla 7. Kilómetros Ruta 11 ida.....	13
Tabla 8. Kilómetros Ruta 11 vuelta.....	13
Tabla 9. Kilómetros Ruta 12 ida.....	14
Tabla 10. Kilómetros Ruta 12 vuelta.....	14
Tabla 11. Kilómetros Ruta 13 ida.....	14
Tabla 12. Kilómetros Ruta 13 vuelta.....	14
Tabla 13. Kilómetros Ruta 14 ida.....	15
Tabla 14. Kilómetros Ruta 14 vuelta.....	15
Tabla 15. Kilómetros Ruta 15 ida.....	15
Tabla 16. Kilómetros Ruta 15 vuelta.....	15
Tabla 17. Matriz tráfico Ruta 11.....	18
Tabla 18. Matriz tráfico Ruta 12.....	19
Tabla 19. Matriz tráfico Ruta 13.....	19
Tabla 20. Matriz tráfico Ruta 14.....	19
Tabla 21. Matriz tráfico Ruta 15.....	20
Tabla 22. Población por municipio. Fuente INE	21
Tabla 23. Población por localidad. Fuente INE.....	21
Tabla 24. Correspondencia con servicios anteriores	22
Tabla 25. Previsión de viajeros y viajeros – km primer año de la concesión.....	24
Tabla 26. Calendario anual universitario	25
Tabla 27. Calendario anual.....	25
Tabla 28. Expediciones anuales previstas.....	26
Tabla 29. Características de los vehículos.....	27
Tabla 30. Volumen de kilómetros previstos	29
Tabla 31. Vehículo – kilómetro anuales por ruta.....	30
Tabla 32. Vehículo – kilómetro anuales por tipología de vehículo	30
Tabla 33. Precio de adquisición de los vehículos.....	34
Tabla 34. Precio de puesta en marcha del sistema ITS	35
Tabla 35. Hipótesis de cálculo de los costes financieros.....	35
Tabla 36. Coste anual de seguros por vehículo	36
Tabla 37. Costes fiscales repercutibles por vehículo	36
Tabla 38. Precio mantenimiento del sistema ITS.....	36
Tabla 39. Hipótesis de cálculo para el coste de combustible.....	37



“PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RMU-1. ALCANTARILLA - MURCIA”

Tabla 40. Coste anual de aditivos37

Tabla 41. Hipótesis de cálculo del coste de los neumáticos38

Tabla 42. Coste de mantenimiento por km38

Tabla 43. Conceptos convenio39

Tabla 44. Coste anual por conductor en base a convenio.....40

Tabla 45. Coste de prestación del servicio para el año 142

Tabla 46. Variación anual por componente45

Tabla 47. Variación media anual de la población por municipios (2011-2021).....45

Tabla 48. Estimación costes, demanda, tarifa técnica y tarifa de equilibrio durante la vigencia del servicio de transporte público.....47

ANEJO Nº1. PLANOS.....58



1. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO Y DE LA PROCEDENCIA DE SU ESTABLECIMIENTO

1.1. ANTECEDENTES

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencias exclusivas en materia de transporte por carretera y ferrocarril cuyo itinerario discurre íntegramente por territorio autonómico, conforme establece el artículo 10. Uno. 2 y 4 del *Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio*. Por su parte, la *Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable*, delegó la práctica totalidad de las competencias ejecutivas y de desarrollo reglamentario en esta materia.

El *Reglamento (CE) N° 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera*, tiene por objetivo definir las modalidades según las cuales las autoridades competentes pueden intervenir en el sector del transporte público de viajeros, para garantizar la prestación de servicios de interés general que sean más frecuentes, más seguros, de mayor calidad y más baratos que los que el simple juego del mercado hubiera podido prestar. A tal efecto, el Reglamento define las condiciones en las que las autoridades competentes pueden contratar dicho servicio público.

La red de transporte interurbano regular de viajeros por carretera de la Región de Murcia, se presta en la actualidad conforme a unos títulos concesionales que fueron convalidados con la entrada en vigor de la *Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres*, y, posteriormente, prorrogados en virtud de lo previsto en la *Ley 10/2009, de 30 de noviembre, de Creación del Sistema Integrado de Transporte Público de la Región de Murcia y modernización de las concesiones de transporte público regular permanente de viajeros por carretera*.



“PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RMU-1. ALCANTARILLA - MURCIA”

La finalización de los contratos anteriormente referidos, obliga, conforme a la legislación vigente en materia de transportes, a iniciar expedientes para la creación y adjudicación de nuevos servicios de transporte público, para lo que se ha elaborado el Mapa de servicios de la Región, siguiendo las previsiones establecidas en la *Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia*, y en el *Plan Director de Transportes de Viajeros de la Región de Murcia*, redactado conforme a la misma.

El Plan Director de Transportes, acometido por el Gobierno Regional en el año 2018, diseñó los ejes principales de todo un nuevo modelo de movilidad, sostenible, conectado y accesible, respondiendo a las necesidades reales de desplazamiento de los ciudadanos con una oferta de servicios modernos, cómodos y eficaces, y estableciendo las bases para la evolución futura en la próxima década. El anteproyecto de este Plan, tras un intenso trabajo de participación social y alto grado de consenso, fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) el 16 de marzo de 2019.

Tras la aprobación del Plan Director, la Dirección General de Movilidad y Litoral, diseñó en detalle las futuras concesiones, a través de Anteproyectos para el establecimiento del servicio público de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia. Estos Anteproyectos fueron publicados y sometidos al preceptivo período de exposición pública en agosto de 2021. Teniendo en cuenta las alegaciones recibidas, se han redactado los correspondientes Proyectos.

Entre los nuevos servicios de transporte público de viajeros, se ha configurado el servicio RMU-1: Alcantarilla-Murcia, objeto de este proyecto, que se redacta conforme a las prescripciones y requisitos mínimos establecidos en la *Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres*, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

1.2. NECESIDAD DEL SERVICIO Y CONVENIENCIA

El proyecto RMU-1 Alcantarilla-Murcia, recoge las condiciones previstas para la prestación del servicio de transporte público de viajeros por carretera en un área delimitada de la Región de Murcia.



Región de Murcia

“PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RMU-1. ALCANTARILLA - MURCIA”

En concreto, esta área se encuentra situada en el entorno metropolitano de la ciudad de Murcia, y afecta principalmente a los municipios de Murcia y Alcantarilla.

El municipio de Alcantarilla, cuenta con una superficie de 16,2 km² y está situado a 6 kilómetros de la capital de la Región. Está completamente circundada por ella, por lo que se encuentra plenamente integrado en su área metropolitana y bajo su influencia.

Cuenta con una población de 42.559 personas, según el último dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) de 2021.

Las rutas creadas para este servicio de transporte público, permitirán cubrir las demandas de movilidad de los ciudadanos de Alcantarilla, en los principales motivos de viaje que inducen al uso de transporte público:

- Educativos
- Sanitarios
- Laborales
- Ocio
- Servicios

Las conexiones que se han establecido en las diferentes rutas contemplan la comunicación, no sólo de Alcantarilla con la capital de la Región, Murcia, sino también con una serie de municipios limítrofes que tienen una gran relación de interacción con Alcantarilla.

Esta relación se traduce en el elevado número de desplazamientos, que se producen entre todos los municipios y localidades incluidos en los tráficos de este servicio de transporte público.

Por lo tanto, el presente proyecto resulta fundamental para que el servicio de transporte público de viajeros por carretera, que une Alcantarilla con los municipios limítrofes, responda a las necesidades de los usuarios.



1.3. OBJETIVOS

El servicio de transporte público RMU-1 Alcantarilla-Murcia persigue el logro de un conjunto de objetivos básicos, que son:

- Racionalizar, ordenar y estructurar los servicios de transporte público de viajeros en el municipio de Alcantarilla y su entorno.
- Mejorar en términos de calidad, accesibilidad, seguridad y tecnología en la prestación de los servicios, fundamentalmente mejorando la flota de vehículos de las distintas rutas previstas.
- Promocionar y aprovechar al máximo los recursos puestos a su disposición.
- Coordinación y enfoque conjunto, con el resto de servicios de transporte público de viajeros de la red, de manera que todos ellos estén homogeneizados y se aprovechen sinergias que optimicen los tiempos de viaje, y el desarrollo equilibrado y armónico del sistema de transporte de viajeros.
- Ajustar los tamaños y características de los vehículos a las necesidades reales de cada servicio.
- Conectar Alcantarilla con los centros educativos, sanitarios, laborales, de ocio y servicios de la forma más eficiente.
- Mantener, como mínimo, el nivel de oferta actual, y mejorarlo en la medida de las necesidades reales de los ciudadanos.
- Facilitar, de una forma ágil y eficaz la conexión con la capital, Murcia.
- Segregar, en relación con la red actual, las rutas de transporte íntegramente urbanas, para que éstas sean prestadas de acuerdo con el marco competencial definido en la Ley 10/2015 de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia.
- Coordinar, en base a lo anterior, los transportes urbano e interurbano.



2. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SERVICIO

2.1. DESCRIPCIÓN DE TRÁFICOS

El servicio de transporte público RMU-1 integra, como eje principal, el tráfico de viajeros entre las localidades de Alcantarilla y Murcia, pero también se establecen tráficos que permiten conectar el municipio de Alcantarilla con los de Las Torres de Cotillas, Alguazas y Molina de Segura, así como con los Campus Universitarios, con su hospital de referencia, Virgen de la Arrixaca, en El Palmar y con el Polígono Industrial Oeste.

Los tráficos a realizar son los siguientes:

- Ruta 11 Alcantarilla – Murcia (Universidades)

	1	2	3	4
1 Alcantarilla	X			
2 Javalí Nuevo	S	X		
3 Guadalupe de Maciascoque (UCAM)	S	N	X	
4 Espinardo (UMU)	S	N	N	X

Tabla 1. Matriz tráfico ruta 11

- Ruta 12 Alcantarilla – Murcia

	1	2	3	4	5
1 Alcantarilla	X				
2 Puebla de Soto	S	X			
3 La Raya	S	N	X		
4 Rincón de Seca	S	N	N	X	
5 Murcia	S	N	N	N	X

Tabla 2. Matriz tráfico ruta 12



“PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RMU-1. ALCANTARILLA - MURCIA”

- Ruta 13 Alcantarilla - Hospital Virgen de la Arrixaca

	1	2
1 Alcantarilla	X	
2 El Palmar	S	X

Tabla 3. Matriz tráfico ruta 13

- Ruta 14 Alcantarilla - Las Torres de Cotillas - Alguazas - Molina de Segura

	1	2	3	4	5
1 Alcantarilla	X				
2 Javalí Nuevo	S	X			
3 Las Torres de Cotillas	S	S	X		
4 Alguazas	S	S	S	X	
5 Molina de Segura	S	S	S	N	X

Tabla 4. Matriz tráfico ruta 14

- Ruta 15 Murcia - Alcantarilla – Polígono Industrial Oeste

	1	2	3	4	5	6
1 Murcia	X					
2 Rincón de Seca	N	X				
3 La Raya	N	N	X			
4 Puebla de Soto	N	N	N	X		
5 Alcantarilla	S	S	S	S	X	
6 Polígono Industrial Oeste (Alcantarilla)	S	S	S	S	S	X

Tabla 5. Matriz tráfico ruta 15

S (tráfico permitido)

N (tráfico no permitido)



2.1.1. RUTAS E ITINERARIOS

Las rutas e itinerarios que se integran en este servicio de transporte público son las siguientes:

- Ruta 11 Alcantarilla - Murcia (Universidades)
- Ruta 12 Alcantarilla - Murcia
- Ruta 13 Alcantarilla - Hospital Virgen de la Arrixaca
- Ruta 14 Alcantarilla - Las Torres de Cotillas - Alguazas - Molina de Segura
- Ruta 15 Murcia - Alcantarilla - Polígono Industrial Oeste

2.1.2. TIPOLOGÍA DE LAS RUTAS

Las rutas del servicio de transporte público de viajeros Alcantarilla - Murcia se prestarán a través de servicios regulares de uso general, con itinerario y paradas fijas, y podrán ser complementadas, conforme al *Decreto-ley 1/2021, de 6 de mayo, de reactivación económica y social tras el impacto del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras* (BORM 10 de mayo de 2021), con las plazas sobrantes del transporte regular de uso especial contratado por la Administración, en aquellos servicios que discurran por itinerarios con tráficos no atendidos.

Este sería el supuesto de la localidad de Cañada Hermosa, perteneciente al municipio de Alcantarilla, que, no disponiendo de servicio regular de uso general en el nuevo servicio de transporte público, podría beneficiarse de las plazas restantes en la siguiente ruta de uso especial de transporte escolar:

RUTA TRANSPORTE USO ESPECIAL	ORIGEN	DESTINO
30008790A	CAÑADA HERMOSA	ALCANTARILLA

Tabla 6. Ruta transporte uso especial



2.1.3. ITINERARIOS A REALIZAR

Las rutas se muestran desagregadas por itinerarios con la siguiente información:

- Sentido:
 - Ida: desde la cabecera de la ruta hacia la localidad principal.
 - Vuelta: regreso desde la localidad principal de la ruta hacia la cabecera.
- Orden recorrido: secuencia de localidades por las que transcurre el itinerario.
- Itinerario: punto de población por donde pasa la ruta.
- Municipio.
- Carreteras.
- Distancia Parcial: la existente entre un punto de población y el siguiente.
- Distancia Origen: la existente entre un punto de población y el origen del itinerario.

Ruta 11 Alcantarilla - Murcia (Universidades) (Sentido Ida)

RECORRIDO	ITINERARIO	MUNICIPIO	CARRETERAS	DISTANCIA	
				PARCIAL	ORIGEN
1	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA			
2	JAVALÍ NUEVO	MURCIA	N-344	3	3
3	GUADALUPE DE MACIASCOQUE (UCAM)	MURCIA	A-7	7,16	10,16
4	ESPINARDO (UMU)	MURCIA	C/CAMPUS UNIVERSITARIO	5,28	15,44

Tabla 7. Kilómetros Ruta 11 ida

Ruta 11 Alcantarilla - Murcia (Universidades) (Sentido Vuelta)

RECORRIDO	ITINERARIO	MUNICIPIO	CARRETERAS	DISTANCIA	
				PARCIAL	ORIGEN
5	ESPINARDO (UMU)	MURCIA			
6	GUADALUPE DE MACIASCOQUE (UCAM)	MURCIA	C/CAMPUS UNIVERSITARIO	5,33	5,33
7	JAVALÍ NUEVO	MURCIA	A-7	7,16	12,49
8	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	N-344	3	15,49

Tabla 8. Kilómetros Ruta 11 vuelta



“PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RMU-1. ALCANTARILLA - MURCIA”

Ruta 12 Alcantarilla - Murcia (Sentido Ida)

RECORRIDO	ITINERARIO	MUNICIPIO	CARRETERAS	DISTANCIA	
				PARCIAL	ORIGEN
1	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA			
2	PUEBLA DE SOTO	MURCIA	AV. MURCIA	2,1	2,1
3	RAYA (LA)	MURCIA	AV. ALCANTARILLA	3,1	5,2
4	RINCÓN DE SECA	MURCIA	AV. ALCANTARILLA	1,2	6,4
5	MURCIA	MURCIA	AV. CIUDAD DE ALMERÍA	5,03	11,43

Tabla 9. Kilómetros Ruta 12 ida

Ruta 12 Alcantarilla - Murcia (Sentido Vuelta)

RECORRIDO	ITINERARIO	MUNICIPIO	CARRETERAS	DISTANCIA	
				PARCIAL	ORIGEN
6	MURCIA	MURCIA			
7	RINCÓN DE SECA	MURCIA	AV. CIUDAD DE ALMERÍA	5,03	5,03
8	RAYA (LA)	MURCIA	AV. ALCANTARILLA	1,2	6,23
9	PUEBLA DE SOTO	MURCIA	AV. ALCANTARILLA	3,1	9,33
10	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	AV. MURCIA	2,8	12,13

Tabla 10. Kilómetros Ruta 12 vuelta

Ruta 13 Alcantarilla - Hospital Virgen de la Arrixaca (Sentido Ida)

RECORRIDO	ITINERARIO	MUNICIPIO	CARRETERAS	DISTANCIA	
				PARCIAL	ORIGEN
1	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA			
2	PALMAR (EL)	MURCIA	MU-30	13,78	13,78

Tabla 11. Kilómetros Ruta 13 ida

Ruta 13 Alcantarilla - Hospital Virgen de la Arrixaca (Sentido Vuelta)

RECORRIDO	ITINERARIO	MUNICIPIO	CARRETERAS	DISTANCIA	
				PARCIAL	ORIGEN
3	PALMAR (EL)	MURCIA			
4	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	MU-30	13,21	13,21

Tabla 12. Kilómetros Ruta 13 vuelta

**“PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RMU-1. ALCANTARILLA - MURCIA”****Ruta 14 Alcantarilla - Las Torres de Cotillas - Alguazas - Molina de Segura (Sentido Ida)**

RECORRIDO	ITINERARIO	MUNICIPIO	CARRETERAS	DISTANCIA	
				PARCIAL	ORIGEN
1	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA			
2	JAVALÍ NUEVO	MURCIA	N-344	2,8	2,8
3	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS(LAS)	N-344	4,9	7,7
4	ALGUAZAS	ALGUAZAS	C/ MAYOR	4	11,7
5	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	N-344 Y N-301	3,35	15,05

Tabla 13. Kilómetros Ruta 14 ida

Ruta 14 Alcantarilla - Las Torres de Cotillas - Alguazas - Molina de Segura (Sentido Vuelta)

RECORRIDO	ITINERARIO	MUNICIPIO	CARRETERAS	DISTANCIA	
				PARCIAL	ORIGEN
6	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA			
7	ALGUAZAS	ALGUAZAS	N-344 Y N-301	3,35	3,35
8	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS(LAS)	C/ MAYOR	3,7	7,05
9	JAVALÍ NUEVO	MURCIA	N-344	4,9	11,95
10	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	N-344	3,17	15,12

Tabla 14. Kilómetros Ruta 14 vuelta

Ruta 15 Murcia - Alcantarilla - Polígono Industrial Oeste (Sentido Ida)

RECORRIDO	ITINERARIO	MUNICIPIO	CARRETERAS	DISTANCIA	
				PARCIAL	ORIGEN
1	MURCIA	MURCIA			
2	RINCÓN DE SECA	MURCIA	AV. CIUDAD DE ALMERÍA	4,2	4,2
3	RAYA (LA)	MURCIA	AV. ALCANTARILLA	1,2	5,4
4	PUEBLA DE SOTO	MURCIA	AV. MURCIA	2,1	7,5
5	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	AV. MURCIA	1,7	9,2
6	POLÍGONO INDUSTRIAL OESTE	ALCANTARILLA	C/ MAYOR Y MU-30	6,08	15,28

Tabla 15. Kilómetros Ruta 15 ida

Ruta 15 Murcia - Alcantarilla - Polígono Industrial Oeste (Sentido Vuelta)

RECORRIDO	ITINERARIO	MUNICIPIO	CARRETERAS	DISTANCIA	
				PARCIAL	ORIGEN
7	POLÍGONO INDUSTRIAL OESTE	ALCANTARILLA			
8	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	AV PRINCIPAL Y AV. DESCUBRIMIENTO	6,18	6,18
9	PUEBLA DE SOTO	MURCIA	C/MAYOR	1,6	7,78
10	RAYA (LA)	MURCIA	AV. MURCIA	2,1	9,88
11	RINCÓN DE SECA	MURCIA	AV. ALCANTARILLA	1,3	11,18
12	MURCIA	MURCIA	AV. CIUDAD DE ALMERÍA	4,2	15,38

Tabla 16. Kilómetros Ruta 15 vuelta



Región de Murcia

“PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RMU-1. ALCANTARILLA - MURCIA”

2.1.4. EXPEDICIONES Y CALENDARIO DE LOS SERVICIOS

Ruta 11 Alcantarilla - Murcia (Universidades)

Período lectivo

Lunes a viernes

- 7 expediciones de ida.
- 7 expediciones de vuelta.

Períodos de exámenes

Lunes a viernes

- 3 expediciones de ida.
- 3 expediciones de vuelta

Sábados

- 2 expediciones de ida.
- 2 expediciones de vuelta.

Período de vacaciones (Navidad, Semana Santa y agosto): sin expediciones

Período administrativo (Resto de días que no son lectivos, de exámenes o vacaciones)

Lunes a viernes

- 2 expediciones de ida.
- 2 expediciones de vuelta.

Ruta 12 - Alcantarilla - Murcia

TODO EL AÑO

Lunes a viernes

- 66 expediciones de ida.
- 65 expediciones de vuelta.

Sábados

- 33 expediciones de ida.
- 33 expediciones de vuelta.



Región de Murcia

“PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RMU-1. ALCANTARILLA - MURCIA”

Domingos y Festivos

- 22 expediciones de ida.
- 22 expediciones de vuelta.

Ruta 13 Alcantarilla - Hospital Virgen de la Arrixaca

TODO EL AÑO

Lunes a viernes

- 11 expediciones de ida.
- 10 expediciones de vuelta.

Sábados

- 7 expediciones de ida.
- 7 expediciones de vuelta.

Domingos y Festivos

- 7 expediciones de ida.
- 7 expediciones de vuelta.

Ruta 14 Alcantarilla - Las Torres de Cotillas - Alguazas - Molina de Segura

TODO EL AÑO

Lunes a viernes

- 8 expediciones de ida.
- 7 expediciones de vuelta.

Sábados

- 6 expediciones de ida.
- 6 expediciones de vuelta.

Domingos y Festivos

- 7 expediciones de ida.
- 7 expediciones de vuelta.



“PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RMU-1. ALCANTARILLA - MURCIA”

Ruta 15 Murcia - Alcantarilla - Polígono Industrial Oeste

TODO EL AÑO

Lunes a viernes

- 4 expediciones de ida.
- 4 expediciones de vuelta.

Sábados

- 4 expediciones de ida.
- 4 expediciones de vuelta.

2.1.5. MATRICES DE TRÁFICOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (L.O.T.T.), los tráficos del servicio de transporte público Alcantarilla - Murcia se establecen con carácter de exclusividad.

A continuación, se relacionan las matrices de tráfico para cada una de las rutas del servicio de transporte público.

RUTA 11 Alcantarilla – Murcia (Universidades)

	1	2	3	4
1 Alcantarilla	X			
2 Javalí Nuevo	S	X		
3 Guadalupe de Maciascoque (UCAM)	S	N	X	
4 Espinardo (UMU)	S	N	N	X

Tabla 17. Matriz tráfico Ruta 11



Región de Murcia

“PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RMU-1. ALCANTARILLA - MURCIA”

RUTA 12 Alcantarilla – Murcia

	1	2	3	4	5
1 Alcantarilla	X				
2 Puebla de Soto	S	X			
3 La Raya	S	N	X		
4 Rincón de Seca	S	N	N	X	
5 Murcia	S	N	N	N	X

Tabla 18. Matriz tráfico Ruta 12

RUTA 13 Alcantarilla – Hospital Virgen de la Arrixaca

	1	2
1 Alcantarilla	X	
2 El Palmar	S	X

Tabla 19. Matriz tráfico Ruta 13

RUTA 14 Alcantarilla – Las Torres de Cotillas – Alguazas – Molina de Segura

	1	2	3	4	5
1 Alcantarilla	X				
2 Javalí Nuevo	S	X			
3 Las Torres de Cotillas	S	S	X		
4 Alguazas	S	S	S	X	
5 Molina de Segura	S	S	S	N	X

Tabla 20. Matriz tráfico Ruta 14



“PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RMU-1. ALCANTARILLA - MURCIA”

RUTA 15 Murcia – Alcantarilla – Polígono Industrial Oeste

	1	2	3	4	5	6
1 Murcia	X					
2 Rincón de Seca	N	X				
3 La Raya	N	N	X			
4 Puebla de Soto	N	N	N	X		
5 Alcantarilla	S	S	S	S	X	
6 Polígono Industrial Oeste (Alcantarilla)	S	S	S	S	S	X

Tabla 21. Matriz tráfico Ruta 15

S (tráfico permitido)

N (tráfico no permitido)

2.2. PLANO DE LOS ITINERARIOS PREVISTOS

En el Anejo nº 1 “Planos”, se muestran los trazados de las distintas rutas e itinerarios del servicio de transporte público RMU-1 Alcantarilla-Murcia.

2.3. DATOS PRINCIPALES DE LOS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES COMPRENDIDOS

El servicio de transporte público de viajeros RMU-1, presta servicio en los siguientes municipios:

- Alcantarilla
- Alguazas
- Molina de Segura
- Murcia
- Las Torres de Cotillas

La evolución de la población en los municipios del servicio de transporte público de viajeros entre los años 2009 y 2021 es la siguiente:



“PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RMU-1. ALCANTARILLA - MURCIA”

Municipio	Provincia	Población año 2009	Población año 2018	Población año 2019	Población año 2020	Población año 2021	% Variación 2009-2021
ALCANTARILLA	MURCIA	41.084	41.622	42.048	42.345	42.559	3,59%
ALGUAZAS	MURCIA	8.978	9.525	9.638	9.761	9.842	9,62%
MOLINA DE SEGURA	MURCIA	64.065	70.964	71.890	73.095	73.498	14,72%
MURCIA	MURCIA	436.870	447.182	453.258	459.403	460.349	5,37%
TORRES DE COTILLAS (LAS)	MURCIA	21.062	21.375	21.471	21.753	21.837	3,68%
TOTAL		572.059	590.668	598.305	606.357	608.085	6,30%

Tabla 22. Población por municipio. Fuente INE

En el periodo de tiempo comprendido entre el año 2009 y 2021, todos los municipios en los que se presta el servicio de transporte público RMU-1, han incrementado su población. Excluyendo el municipio de Murcia, la población ha pasado de 135.189 a 147.736. En el caso de Alcantarilla, municipio sobre el que se vertebra este servicio de transporte público, el aumento se sitúa, como se recoge en la tabla, en un porcentaje del 3,59%.

El servicio de transporte público objeto de este proyecto, prestará servicio a un total de doce localidades, que, junto con sus datos de población, se recogen en la siguiente tabla:

LOCALIDAD	MUNICIPIO	POBLACIÓN 01-01-21
ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	41.966
ALGUAZAS	ALGUAZAS	9.193
MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	46.864
ESPINARDO (UMU)	MURCIA	12.464
GUADALUPE DE MACIASCOQUE (UCAM)	MURCIA	6.786
JAVALÍ NUEVO	MURCIA	3.223
MURCIA	MURCIA	169.631
PALMAR (EL)	MURCIA	24.163
PUEBLA DE SOTO	MURCIA	1.836
RAYA (LA)	MURCIA	2.255
RINCÓN DE SECA	MURCIA	2.251
TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	16.420

Tabla 23. Población por localidad. Fuente INE



2.4. COINCIDENCIAS RELEVANTES DE ITINERARIO CON OTROS SERVICIOS PREEXISTENTES

Las coincidencias relevantes de itinerario se establecen con las concesiones:

- Concesiones nacionales en vigor
 - VAC-229 Ruta 1 Murcia – Almería

- Concesiones locales

Existen itinerarios coincidentes con los servicios de transporte público que presta el Ayuntamiento de Murcia en las pedanías limítrofes con Alcantarilla, que serán objeto de coordinación a través del Plan Metropolitano.

3. DEMANDA DEL SERVICIO

3.1. SERVICIOS ACTUALES

Hasta diciembre de 2021, los tráficos previstos para el servicio de transporte público RMU-1 Alcantarilla – Murcia, han estado atendidos por varias rutas de transporte incluidas dentro de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

En la actualidad este servicio está cubierto por una concesión temporal durante un máximo de dos años.

En el siguiente cuadro se recoge la concordancia entre las rutas del nuevo servicio de transporte público RMU-1 y la concesión MUR-093:

RMU-1	Denominación	Concesión MUR - 093
Ruta 11	Alcantarilla-Murcia (Universidades)	Rutas 7B C-D-E
Ruta 12	Alcantarilla - Murcia	Rutas 44 A-B-C-D-E
Ruta 13	Alcantarilla - Hospital Virgen de La Arrixaca	Rutas 78 B-C
Ruta 14	Alcantarilla - Las Torres de Cotillas - Alguazas - Molina de Segura	Rutas 41 A-B-C
Ruta 15	Murcia - Alcantarilla - Polígono Industrial Oeste	-

Tabla 24. Correspondencia con servicios anteriores



3.2. REPERCUSIONES DE LA INCLUSIÓN DEL NUEVO SERVICIO EN LA RED DE TRANSPORTE

El servicio de transporte público de viajeros por carretera RMU-1 que se diseña mediante este documento permitirá la conexión, principalmente, entre Alcantarilla y su entorno de relación, donde juega un papel muy destacado la ciudad de Murcia, en cuya área metropolitana se integra.

Este servicio de transporte público cubrirá las necesidades de los viajeros para los principales motivos que originan los desplazamientos (educativo, laboral, sanitario, etc.), en especial desde la localidad de Alcantarilla hacia Murcia.

Con las rutas creadas, se facilita que el ciudadano disponga de servicios directos hacia el hospital de referencia, los campus universitarios y el polígono industrial.

Las expediciones y calendarios previstos se han adecuado, tanto a las necesidades de movilidad detectadas, como al uso racional y objetivo de recursos, que garantizan unos parámetros de funcionamiento acordes con las normas de buena gestión de los fondos públicos.

Una de las cuestiones más complicadas en el diseño de los servicios públicos, es la de encontrar el necesario equilibrio entre la calidad del servicio y el uso eficaz de los recursos públicos, para lo cual, se utilizará la norma UNE-EN 13816 de calidad en el servicio de transporte público de pasajeros.

Los ratios de ocupación de autobuses, el equilibrio entre el coste y el beneficio –incluyendo los beneficios sociales– y la eficiencia en el cálculo neutral de costes, independientemente de la empresa que preste el servicio de transporte público, son elementos en constante dinamismo, que deberán ser analizados y revisados periódicamente, para evitar distorsiones en el funcionamiento de la futura concesión que se desprende de este proyecto.



3.3. PREVISIÓN DE DEMANDA PARA EL AÑO 1

Para la previsión de la demanda del año 1, se han utilizado los datos de viajeros del actual operador.

RMU-1	DEMANDA AÑO 1
Viajeros	625.932
Viajeros-km	8.309.943

Tabla 25. Previsión de viajeros y viajeros – km primer año de la concesión

4. ESTUDIO ECONÓMICO

4.1. RECURSOS NECESARIOS

En este apartado se determinan los recursos necesarios para una correcta prestación del servicio.

4.1.1. NÚMERO DE EXPEDICIONES

El número total de expediciones viene determinado por el calendario de funcionamiento previsto para cada una de las diferentes rutas. El cual se diseña teniendo en cuenta la funcionalidad principal de cada ruta, así por ejemplo, en el caso de las rutas universitarias, el calendario se adaptará anualmente a las fechas y a los periodos concretos del curso lectivo que establezca cada año la Universidad de Murcia, para el desarrollo de la actividad académica ordinaria y de exámenes.

En las siguientes tablas, se muestran los calendarios del año 2023, en los que se detalla el tipo y número de días que se han tenido en cuenta, en cada ruta para el cálculo del número de expediciones.



“PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RMU-1. ALCANTARILLA - MURCIA”

Ruta 11:

CALENDARIO ANUAL UNIVERSITARIO	
TIPO DE DÍA	NÚMERO DE DÍAS
Días Lectivos	132
Días de vacaciones, domingos y festivos	148
Días de exámenes	48
Período administrativo ⁽¹⁾	37
TOTAL	365

Tabla 26. Calendario anual universitario

⁽¹⁾ Resto de días que no son lectivos, de exámenes o vacaciones.

Ruta 12, 13,14 y15:

CALENDARIO ANUAL	
TIPO DE DÍA	NÚMERO DE DÍAS
Días Laborales: Lunes a Viernes	246
Sábados	52
Domingos y festivos	67
TOTAL	365

Tabla 27. Calendario anual

A continuación, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.1.4 “Expediciones y calendario de los servicios”, se muestra el total de expediciones anuales para cada ruta, en función de la tipología de días previstos y del calendario en el que están operativas:



“PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RMU-1. ALCANTARILLA - MURCIA”

RUTA	DENOMINACIÓN	EXPEDICIONES ANUALES PREVISTAS			TOTAL RUTA/CONC
		LUNES A VIERNES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS	
11	Alcantarilla-Murcia (Universidades)	2.236	32	0	2.268
12	Alcantarilla - Murcia	32.226	3.432	2.948	38.606
13	Alcantarilla - Hospital Virgen de la Arrixaca	5.166	728	938	6.832
14	Alcantarilla - Las Torres de Cotillas - Alguazas - Molina de Segura	3.690	624	938	5.252
15	Murcia - Alcantarilla - Polígono Industrial Oeste	1.968	416	0	2.384
	TOTAL	45.286	5.232	4.824	55.342

Tabla 28. Expediciones anuales previstas

4.1.2. NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS

La flota de vehículos adscrita deberá cumplir con la *Resolución de 27 de febrero de 2009, de la Dirección General de Transportes por Carretera, por la que se señalan las características de los vehículos que, de ordinario, se incluirán en los pliegos de prescripciones técnicas de los procedimientos para la adjudicación de los contratos de gestión de los servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera permanentes de uso general de competencia estatal* (BOE de 15 de abril de 2009).

Además, deberá disponer de la certificación EURO VI sobre emisiones de los vehículos pesados, aunque se establece expresamente la posibilidad de incorporar a los servicios de transporte públicos, vehículos impulsados por tecnologías de bajas o nulas emisiones, en cumplimiento de los objetivos de lucha contra el cambio climático establecidos en el Pacto Verde Europeo o Green Deal.

En cuanto a los vehículos eléctricos, en los pliegos de prescripciones técnicas se incluirán las características previstas en la Directiva (UE) 2019/1161, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por la que se modifica la Directiva 2009/33/CE relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes.



“PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RMU-1. ALCANTARILLA - MURCIA”

Esta Directiva fue transpuesta en España por el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados, distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes.

Para la prestación del número de expediciones previstas en el proyecto, quedarán adscritos a este servicio de transporte público un mínimo de catorce vehículos, de los cuales, se han considerado al menos siete de ellos propulsados por energía eléctrica, si bien, serán los pliegos de prescripciones los que establezcan definitivamente estos ratios en función de las mejores técnicas disponibles y otras condiciones de contorno.

De la flota prevista, dos de los vehículos serán vehículos de reserva.

Los vehículos deben tener las siguientes características:

Nº Mínimo vehículos	Clase Vehículo	Propulsión	Nº plazas	Rampa minusválidos
7	I	Diésel	75	X
7	I	Eléctrica	75	X

Tabla 29. Características de los vehículos

El número mínimo de plazas ofertadas asciende a 1.050. La totalidad de los vehículos deberá ser 100 % accesible a personas con cualquier tipo de discapacidad.

Para todos ellos, se establece una antigüedad máxima de 10 años, contados desde su primera matriculación.

El Pliego determinará los requisitos que deberá tener la flota de vehículos, entre los que se señalan los siguientes:

- Reservar espacio suficiente para la inclusión de las reseñas que la Administración indique a este respecto, tanto en la parte trasera de los vehículos como en los laterales.



“PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RMU-1. ALCANTARILLA - MURCIA”

- Indicar en la parte frontal, mediante cartel luminoso, el indicativo de la ruta y la futura concesión que está prestando el servicio.
- Señalización interior de los lugares de acceso y salida del vehículo.
- Barras, asideros u otros elementos contrastados con el resto del vehículo, destinados a facilitar el acceso desde el exterior y el abandono del vehículo.
- Condiciones técnicas necesarias para facilitar el acceso de forma autónoma a todas las personas con discapacidad.
- Cinturones de fijación de sillas de ruedas, avisos acústicos para invidentes, rótulos visibles para sordos y reserva de plazas para personas con carritos de bebés, personas con discapacidad, ancianos y embarazadas, cercanas a los accesos al vehículo. Los lugares reservados estarán señalizados con distintivos o ideogramas.
- Acceso gratuito a perros-guía o de asistencia debidamente identificados, que acompañen a discapacitados.
- Las órtesis y dispositivos que precisen los viajeros discapacitados, se transportarán gratuitamente en el habitáculo o en la bodega.
- Los bordes de los escalones u otros obstáculos estarán señalizados.
- El piso del vehículo será antideslizante.
- Proyección audiovisual durante el itinerario, en su caso, sonora y subtitulada.

Los pliegos de condiciones de explotación del servicio de transporte público, podrán describir otros elementos adicionales que puedan ser requeridos.

4.1.3. VOLUMEN ANUAL DE TRÁFICO PREVISTO

El volumen anual de tráfico previsto, recoge el total de kilómetros que los vehículos de este servicio de transporte público van a realizar en el período de un año.

Para su obtención es necesario conocer la siguiente información:

- Kilómetros de cada ruta e itinerario
- Calendario de las expediciones
- Número de expediciones



“PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RMU-1. ALCANTARILLA - MURCIA”

En relación con los kilómetros a realizar por cada expedición en las distintas rutas, éstos son los siguientes:

RUTA	DENOMINACIÓN	KM IDA	KM VUELTA	KM (IDA+VUELTA)
11	Alcantarilla-Murcia (Universidades)	15,44	15,49	30,93
12	Alcantarilla - Murcia	11,43	12,13	23,56
13	Alcantarilla - Hospital Virgen de la Arrixaca	13,78	13,21	26,99
14	Alcantarilla - Las Torres de Cotillas - Alguazas - Molina de Segura	15,05	15,12	30,17
15	Murcia - Alcantarilla - Polígono Industrial Oeste	15,28	15,38	30,66

Tabla 30. Volumen de kilómetros previstos

Una vez señalados los kilómetros por expedición, el número de vehículos-kilómetro depende del calendario previsto a realizar en las diferentes expediciones y del número de expediciones.

Por tanto, el número de los vehículos-kilómetro para cada una de las rutas se obtiene de multiplicar los kilómetros de cada expedición, incrementados en un 10% por posicionamientos, por el número de expediciones y por el número de días del calendario asignado.

Así, obtendríamos los siguientes resultados para cada ruta:

Ruta 11: 38.582,08 vehículos-kilómetro

Ruta 12: 500.161,84 vehículos-kilómetro

Ruta 13: 101.494,75 vehículos-kilómetro

Ruta 14: 87.139,59 vehículos-kilómetro

Ruta 15: 40.201,39 vehículos-kilómetro

TOTAL RMU-1: 767.579,65 vehículos-kilómetro

La tabla resumen para cada una de las rutas del servicio de transporte público, sería la siguiente:



“PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RMU-1. ALCANTARILLA - MURCIA”

RUTA	KM IDA	EXP IDA LABORALES	EXP IDA SÁBADOS	EXP IDA Y FESTIVOS	KM VUELTA	EXP VUELTA LABORALES	EXP VUELTA SÁBADOS	EXP VUELTA Y FESTIVOS	CALENDARIO	VEH - KM	TIPOLOGÍA DE VEHÍCULOS
11	15,44	7	0	0	15,49	7	0	0	LECTIVO	31.437,25	Clase I ≥75 plazas diésel
11	15,44	3	2	0	15,49	3	2	0	EXÁMENES	4.627,13	
11	15,44	2	0	0	15,49	2	0	0	ADMINISTRATIVO	2.517,70	
11	15,44	0	0	0	15,49	0	0	0	AGOSTO Y VACACIONES	0,00	
12	11,43	66	33	22	12,13	65	33	22	ANUAL	500.161,84	Clase I ≥75 plazas eléctrico
											Clase I ≥75 plazas diésel
13	13,78	11	7	7	13,21	10	7	7	ANUAL	101.494,75	Clase I ≥75 plazas diésel
14	15,05	8	6	7	15,12	7	6	7	ANUAL	87.139,59	Clase I ≥75 plazas diésel
15	15,28	4	4	0	15,38	4	4	0	ANUAL	40.201,39	Clase I ≥75 plazas eléctrico
TOTAL										767.579,65	

Tabla 31. Vehículo – kilómetro anuales por ruta

En base a la tipología de vehículo que precisa cada ruta para su prestación, los vehículos kilómetros a considerar por tipo de material móvil son los siguientes:

	Clase I ≥75 plazas eléctrico	Clase I ≥75 plazas diésel	Total
Veh-km Año	427.502,90	340.076,75	767.579,65

Tabla 32. Vehículo – kilómetro anuales por tipología de vehículo

4.1.4. DOTACIÓN DE PERSONAL

Para la correcta prestación de los servicios será necesario contar con un número mínimo de conductores, de manera que se cumpla con la normativa específica en materia de tiempos de conducción y descanso, así como con las especificaciones aplicables, por el Convenio



Región de Murcia

“PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RMU-1. ALCANTARILLA - MURCIA”

Colectivo de Transportes Urbanos y Regulares de Cercanías de Viajeros de la Región de Murcia.

Esta dotación mínima de conductores está calculada en base a las diferentes expediciones previstas, al calendario laboral de prestación de los servicios, a los tiempos mínimos de descanso, vacaciones, tiempos máximos de conducción, diarios, semanales y anuales.

El personal de conducción no se corresponde, en todos los casos, con una dedicación total al servicio de transporte público o contratación a jornada completa.

El número máximo de horas de trabajo efectivo anual establecido en el citado convenio colectivo, establece la cifra de 1.796,40 horas para el año 2022, teniendo además establecido que las horas extraordinarias serán aquellas que superen las cuarenta horas semanales o las nueve horas diarias, y no podrán superar las 80 al año. En el número total de horas necesario para la prestación de los servicios de transporte, se han considerado las horas de vacío, de presencia y regulación, así como las horas de toma y deje de servicio, formación y absentismo.

Con los datos anteriores, el número total de horas anuales previstas de conducción, para cada una de las rutas, es el que se muestra a continuación:

Ruta 11: 1.512,00 horas

Ruta 12: 27.024,20 horas

Ruta 13: 3.302,13 horas

Ruta 14: 3.939,00 horas

Ruta 15: 1.788,00 horas

TOTAL RMU-1: 37.565,33 horas

Para el personal de conducción se ha establecido una garantía del 75% de jornada por conductor, de modo que, en caso de no alcanzarse dicho porcentaje por conductor el cómputo total de horas de conducción necesarias será elevado hasta garantizar el indicado 75% de jornada.



“PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RMU-1. ALCANTARILLA - MURCIA”

Respecto a la subrogación del personal será de aplicación la legislación vigente, artículo 73.2 h) de la L.O.T.T. y el artículo 52 del convenio colectivo. Cuando se trate de un servicio que ya venía prestándose, se incluirán en el pliego de condiciones que haya de regir el contrato, los empleados del anterior contratista, en cuya relación laboral deberá subrogarse el adjudicatario para cubrir la dotación mínima del personal que el contratista deberá adscribir a la prestación del servicio.

Como requisito del personal de conducción, se establecerá la puesta en marcha de planes de formación para todo el personal adscrito al servicio de transporte público en materia de seguridad vial y prevención de riesgos laborales, reducción de emisiones, conducción eficiente y habilidades digitales.

De acuerdo con el artículo 73.2.g) de la L.O.T.T, y de conformidad con lo expuesto en párrafos precedentes, la dotación mínima de personal necesaria es de 27 conductores.

Junto con el personal de conducción señalado, para la correcta ejecución de este servicio de transporte público, se estima la siguiente relación de personal adicional al de conducción:

Talleres: 2

Inspección: 1

Oficina: 2

Limpieza: 1

El personal adicional indicado no se corresponde, en todos los casos, con una dedicación total al servicio de transporte público o contratación a jornada completa.

Los costes asociados a este personal se encuentran incluidos dentro de la partida de costes indirectos en los cálculos económicos.

4.1.5. INSTALACIONES FIJAS

El servicio de transporte público RMU-1, deberá contar con unas instalaciones fijas que dispongan del tamaño y las condiciones técnicas suficientes para garantizar el adecuado



Región de Murcia

“PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RMU-1. ALCANTARILLA - MURCIA”

funcionamiento del servicio, en las mejores condiciones y a la distancia adecuada de la zona de prestación.

Las instalaciones tendrán zona de aparcamiento para la guarda y custodia de los vehículos, y oficinas para las tareas de control y supervisión del servicio.

Asimismo, habrá una zona de talleres para la realización de las tareas de mantenimiento preventivo y para la realización de reparaciones de pequeña y mediana entidad, y contarán con las infraestructuras digitales necesarias para el cumplimiento de los requerimientos de prestación conectada de los servicios, control de flotas y toma de datos en tiempo real.

Las instalaciones contarán con sistemas de recarga para los autobuses eléctricos.

Las condiciones concretas de las instalaciones serán señaladas en los pliegos de licitación de la futura concesión.

En todo caso, las instalaciones se ubicarán dentro de la Región de Murcia.

4.2. ESTRUCTURA DE COSTES DEL SERVICIO

Para la determinación de la estructura de costes de los servicios, se han tenido en consideración las diferentes partidas que, con carácter general en el sector del transporte público de viajeros, se vienen asumiendo como necesarias para la correcta prestación de los servicios de transporte propuestos.

Se ha utilizado como base la información que el Observatorio de Costes del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a fecha 1 de enero de 2022, señala en su informe para la obtención de los precios individuales, adaptada al servicio.

En el diseño de esta concesión, se ha tenido en cuenta la incorporación de siete autobuses de propulsión eléctrica, así como la implantación de Sistemas ITS, que serán financiados a través de instrumentos desarrollados en el marco del Fondo de Recuperación Next Generation. Por tanto, en relación a los autobuses eléctricos no se han imputado a la estructura de costes, que se desarrolla a continuación, ni su amortización ni su financiación, pero sí se han considerado otros costes asociados a los mismos que han sido incluidos en el



“PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RMU-1. ALCANTARILLA - MURCIA”

estudio de explotación del servicio. En cuanto a los Sistemas ITS se han considerado como costes, la puesta en marcha de la tecnología embarcada y los gastos de mantenimiento.

Estos costes del servicio se muestran desagregados en función de los siguientes parámetros.

4.2.1. COSTES POR VEHÍCULOS

Se obtienen como la suma de los costes anuales de amortización, financiación, seguros y costes fiscales de la flota mínima necesaria para la correcta prestación del servicio.

Como se ha indicado anteriormente, en el coste de amortización y financiación de vehículos, sólo se han imputado a la estructura de costes, los relativos a los siete (7) vehículos diésel, no imputándose la amortización y la financiación de los siete (7) vehículos eléctricos.

- **Costes de amortización (vehículos y puesta en marcha del sistema ITS)**

El coste de la amortización de los vehículos diésel se calcula mediante las siguientes hipótesis de cálculo:

- Precio unitario de adquisición por tipología de vehículo según la siguiente tabla (para el cálculo sobre el precio indicado se ha descontado el precio de los neumáticos):

Clase I ≥ 75 plazas diésel
281.999,42 €

Tabla 33. Precio de adquisición de los vehículos

- Vida útil cara a la amortización lineal: 10 años
- Valor residual al final de la vida útil: 20% sobre el precio de compra

También se ha tenido en cuenta la amortización de la inversión en concepto de puesta en marcha de la tecnología embarcada del sistema ITS, aplicando las siguientes hipótesis de cálculo:

- Set up (Configuración equipos, Licencias y Conexiones) y Equipamientos embarcados (sistema electrónico de pago - SiEP y SAE)



“PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RMU-1. ALCANTARILLA - MURCIA”

Valor	Descripción
10.000 €	Set up (Configuración equipos, Licencias y Conexiones)
600 €	Equipamientos embarcados (sistema electrónico de pago - SiEP y SAE). Precio por vehículo

Tabla 34. Precio de puesta en marcha del sistema ITS

- Vida útil cara a la amortización lineal: 10 años
- Valor residual al final de la vida útil: 0% sobre el precio de compra

• **Costes de financiación**

Las hipótesis para el cálculo de los gastos financieros asociados a las inversiones indicadas son las siguientes:

- El tipo de interés aplicable se ha estimado en un 4,03% anual que se corresponde con la media del Euribor a 12 meses de mayo a julio de 2022 más un diferencial del 3,5%.
- La financiación se calcula sobre el 100% del precio del vehículo
- El periodo de financiación serían 5 años.

Valor	Descripción
0,53%	Euribor a 12 meses (media últimos 3 meses disponibles)
3,50%	Diferencial
4,03%	Interés (anual) = Euribor + Diferencial
100,00%	Porcentaje del vehículo sobre el que se calcula financiación
5	Número de años del Crédito

Tabla 35. Hipótesis de cálculo de los costes financieros

• **Seguros**

Esta partida se corresponde con el pago de seguros vinculados a la flota.

Para los vehículos de este servicio de transporte público, el coste anual considerado es el siguiente:

**“PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RMU-1. ALCANTARILLA - MURCIA”**

Clase I \geq 75 plazas eléctrico	Clase I \geq 75 plazas diésel	Descripción
3.923,72 €	3.923,72 €	Coste Anual por Seguro y Tipología de Vehículo

Tabla 36. Coste anual de seguros por vehículo

- **Costes fiscales**

Esta partida se corresponde con todos los gastos fiscales repercutibles al servicio de transporte público (ITV, tasas, impuestos, etc.).

Por cada vehículo de este servicio de transporte público, el coste anual considerado es el siguiente.

Clase I \geq 75 plazas eléctrico	Clase I \geq 75 plazas diésel	Descripción
1.543,56 €	1.543,56 €	Coste Anual por Tributos repercutible según Tipología de Vehículo

Tabla 37. Costes fiscales repercutibles por vehículo

- **Gastos de mantenimiento del equipo embarcado**

Esta partida se corresponde con el coste anual de mantenimiento de los ITS, considerándose el siguiente coste anual para el equipo embarcado:

Valor	Descripción
1.200 €	Coste anual de mantenimiento del sistema ITS por equipo.

Tabla 38. Precio mantenimiento del sistema ITS

4.2.2. COSTES KILOMÉTRICOS

Son los costes directamente relacionados con la prestación de los servicios de transporte y dependientes del número de kilómetros realizados en cada una de las rutas.

Comprende los siguientes elementos:

**“PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RMU-1. ALCANTARILLA - MURCIA”**

- **Combustible**

Para el cálculo del precio del gasóleo de automoción en el primer año de puesta en marcha del servicio, se ha tomado en consideración su precio medio en surtidor para la provincia de Murcia, durante los meses de enero a abril del año 2022, en base a los importes publicados por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico en sus informes mensuales.

Este precio medio se sitúa en 1,315 € (IVA excluido), en el que no se han tenido en cuenta posibles descuentos a los que pudiera acceder el contratista ni el descuento de 0,20 € por litro aprobado por el RD-ley 6/2022 aplicado desde el 1 de abril de 2022 y prolongado hasta el 31 de diciembre de 2022.

Para los vehículos eléctricos, se ha establecido una equivalencia del coste de la electricidad con respecto al coste del gasóleo.

Las hipótesis de cálculo del coste de combustible son, por tanto, las siguientes:

Clase I \geq 75 plazas eléctrico	Clase I \geq 75 plazas diésel	Descripción
17,64	42	Consumo en litros a los 100 kilómetros
1,315		Precio por Litro de Gasóleo de Automoción en surtidor (sin IVA).
0,00%		Descuento sobre el indicador del Precio

Tabla 39. Hipótesis de cálculo para el coste de combustible

- **Aditivos**

El coste de aditivos anual considerado es el siguiente:

Clase I \geq 75 plazas diésel	Descripción
756,98 €	Coste anual por consumo de disolución de urea (sin IVA)

Tabla 40. Coste anual de aditivos



“PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RMU-1. ALCANTARILLA - MURCIA”

- **Neumáticos**

Esta partida se corresponde con el gasto necesario para el cambio de neumáticos de los vehículos. Depende del número de ruedas que utiliza cada vehículo, de la vida útil asociada a los mismos, y de los kilómetros recorridos.

Para este servicio de transporte público, las hipótesis de cálculo del coste de neumáticos anual son las siguientes:

Clase I ≥ 75 plazas eléctrico	Clase I ≥ 75 plazas diésel	Descripción
7.924,00 €	6.890,40 €	Coste de juegos de neumáticos por Tipología
990,50 €	861,30 €	Coste de cada neumático por Tipología de Vehículo
8	8	Nº. de neumáticos por Tipología de Vehículo
70.000		Vida Útil del neumático que se asume (km)

Tabla 41. Hipótesis de cálculo del coste de los neumáticos

- **Mantenimiento de los vehículos**

Se considera para su cálculo los conceptos correspondientes a horas de labor, incidencia del servicio, personal necesario, piezas de sustitución y utillaje, incluyendo también las tareas de limpieza.

El mantenimiento se estima en función del número de kilómetros realizados y de un coste kilométrico previamente establecido. Se consideran, por tanto, para este servicio de transporte público los siguientes costes kilométricos:

Clase I ≥ 75 plazas eléctrico	Clase I ≥ 75 plazas diésel	Descripción
0,0938 €	0,1896 €	Coste de mantenimiento por Kilómetro (€/km)

Tabla 42. Coste de mantenimiento por km



4.2.3. COSTES DE PERSONAL DE CONDUCCIÓN

Esta partida corresponde al coste del personal directamente vinculado con la prestación del servicio (personal de conducción).

Los costes de personal se han calculado a partir del Convenio Colectivo de Transportes Urbanos y Regulares de Cercanías de Viajeros de la Región de Murcia que fue publicado en el BORM el 26 de marzo de 2022 y la tabla salarial para el año 2022 publicada en el BORM el 11 de marzo de 2022, para la figura del conductor-perceptor.

Los importes de cada uno de los conceptos considerados en dicho convenio para 2022, se han actualizado a 2023 (año previsto para la implantación del contrato de servicios) asumiendo un incremento salarial del 10%.

En el coste anual se incluyen todos los conceptos que el Convenio Colectivo de Transportes Urbanos y Regulares de Cercanías de Viajeros de la Región de Murcia considera: salario base, pluses, pagas extraordinarias, cotizaciones a la Seguridad Social, etc.

En relación a la antigüedad, se ha seleccionado la opción de dos bienios y un quinquenio.

De este modo, los conceptos considerados han sido los siguientes:

Parámetro	Valor
Horas máximas convenio	1.796,40
Salario Base Año	24.704,68 €
Antigüedad Año	4.940,94 €
Plus Conductor perceptor	3.952,75 €
Productividad	61,76 €
% Plus Nocturnidad sobre Salario	20%
Plus Nocturnidad Hora	3,75 €
Toma y deje servicios (hora/día/conductor)	3,50%
Horas formación	40,00
Seguridad Social	34%
Uniforme Año	152,50 €

Tabla 43. Conceptos convenio



“PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RMU-1. ALCANTARILLA - MURCIA”

Conforme a lo indicado, el coste anual por conductor en base a convenio (sin tener en cuenta horas extraordinarias, plus de nocturnidad, y otros elementos como los uniformes) resulta el siguiente:

Coste Anual Conductor-Perceptor 2023	
Conductor-Perceptor	Salario 2023
Salario Base Año	24.704,68 €
Antigüedad Año (10 años)	4.940,94 €
Plus Conductor perceptor	3.952,75 €
Productividad	61,76 €
Total	33.660,13 €
Conductor-Perceptor	Coste 2023
Salario	33.660,13 €
%SS	34%
Total	45.104,57 €

Tabla 44. Coste anual por conductor en base a convenio

Según lo dispuesto en el apartado 4.1.4 del presente proyecto, el número mínimo de conductores, necesario para la correcta prestación del servicio, se ha establecido en veintisiete (27) y es el resultado de la relación entre el total de vehículos-km y las horas anuales de trabajo efectivo previstas en el convenio (1.796,40 horas para el año 2022), incluyendo los siguientes conceptos:

- Horas de servicio: Tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones de servicio en materia de expediciones.
- Horas de vacío: Tiempo necesario para el posicionamiento del vehículo.
- Horas de presencia y regulación: Tiempo de espera en cabecera desde el final de una expedición y el principio de la siguiente.
- Toma y deje de servicio: Tiempo necesario para la preparación del vehículo para el inicio de la jornada laboral, establecido en 0,25 hora al día.
- Formación: Tiempo anual dedicado a la formación de cada conductor, estimado en 40 horas al año.



“PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RMU-1. ALCANTARILLA - MURCIA”

- Absentismo: Ausencias no justificadas, tiempo estimado en 3,5% al año.

El cálculo del coste del personal de conducción se ha realizado considerando una garantía del 75% de jornada por conductor, de esta forma en caso de no alcanzarse dicho porcentaje por conductor el cómputo total de horas de conducción necesarias es elevado hasta garantizar el mencionado 75% de jornada.

Por otro lado, dado que es posible que se realicen expediciones en horario nocturno, para la estimación del coste del personal de conducción se ha considerado que un 5% de las horas anuales de conducción indicadas están sujetas a la aplicación del plus de nocturnidad establecido en el convenio.

4.2.4. COSTES INDIRECTOS

Se consideran como costes indirectos los gastos de estructura: la parte proporcional del personal de la empresa, futura concesionaria, no directamente relacionado con la conducción, pero necesario para la correcta prestación del servicio (directivos, jefe de tráfico, personal administrativo, de talleres, de taquillas, etc.), la comercialización de títulos, encuestas de satisfacción, comunicaciones, alquileres, electricidad, agua, teléfono, etc.

Se estima que el coste por estos conceptos asciende a un doce con cinco por ciento (12,5%) de la suma total de los costes directos, que se han indicado en los apartados anteriores.

4.2.5. BENEFICIO INDUSTRIAL

En los costes totales imputables al servicio, se ha introducido un beneficio empresarial del seis por ciento (6%), a aplicar sobre el conjunto de los gastos de explotación, porcentaje que es habitual en este tipo de contratos del sector público.



4.2.6. COSTE ANUAL DEL SERVICIO PARA EL AÑO 1

Teniendo en cuenta todas las partidas de costes anteriormente detalladas, se obtiene la siguiente desagregación económica:

	Total Coste Anual	% Peso sobre Coste Total
COSTES DIRECTOS	1.703.369,36 €	83,86%
VEHÍCULOS	250.980,02 €	12,36%
Amortización Vehículo	154.061,05 €	7,58%
Financiación Vehículo	20.377,05 €	1,00%
Seguros	54.932,08 €	2,70%
Costes Fiscales	21.609,84 €	1,06%
ITS	18.834,70 €	0,93%
Amortización (Equipamiento embarcado y Set Up)	1.840,00 €	0,09%
Financiación (Equipamiento embarcado y Set Up)	194,70 €	0,01%
Mantenimiento Equipamiento embarcado	16.800,00 €	0,83%
PERSONAL DE CONDUCCIÓN	956.881,33 €	47,11%
Salarios	952.763,83 €	46,90%
Otros gastos de personal	4.117,50 €	0,20%
RODADURA Y MANTENIMIENTO DE LA FLOTA	476.673,32 €	23,47%
Consumos	290.226,45 €	14,29%
Neumáticos	81.868,54 €	4,03%
Gastos de Mantenimiento, Reparación y Limpieza	104.578,32 €	5,15%
COSTES INDIRECTOS	212.921,17 €	10,48%
% Sobre Costes Directos	12,5%	
BENEFICIO INDUSTRIAL	114.977,43 €	5,66%
% Sobre Costes Directos e Indirectos	6,0%	
TOTAL	2.031.267,96 €	100,00%
<i>Kilómetros de servicio por año</i>	<i>697.800</i>	
<i>Coste por kilómetro de servicio (incluye B.I)</i>	<i>2,91 €</i>	

Tabla 45. Coste de prestación del servicio para el año 1



4.3. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

Según lo establecido en el artículo 10 del *Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española* (BOE de 4 de febrero de 2017), en caso de que el período establecido para la recuperación de la inversión sea superior a cinco años, resultará de aplicación lo establecido en la citada Ley.

Siguiendo lo señalado anteriormente, la aplicación de la fórmula señalada en el *Real Decreto 75/2018, de 19 de febrero, por el que se establece la relación de componentes básicos de costes y las fórmulas tipo generales de revisión de precios de los contratos de transporte regular de viajeros por carretera* (BOE de 1 de marzo de 2018), los precios y tarifas serán actualizados a lo largo de la duración del contrato, según el valor obtenido según el valor obtenido al aplicar la siguiente fórmula:

Fórmula 1: ruta con autocar, recorrido corto y uso de estación

$$K_t = 0,27 \frac{PR_t}{PR_0} + 0,04 \frac{MP_t}{MP_0} + 0,04 \frac{MR_t}{MR_0} + 0,02 \frac{N_t}{N_0} + 0,04 \frac{CE_t}{CE_0} + \left(0,24(1 - X) \frac{G_t}{G_0} \right) + 0,35$$

Siendo:

- K_t – Coeficiente de actualización
- PR – Costes de Personal de Conducción
- MP – Costes de Mantenimiento de vehículos – mano de obra
- MR – Costes de Mantenimiento de vehículos – repuestos
- N – Costes de Neumáticos
- CE – Costes por Canon de Estación
- G – Costes de Gasóleo de Automoción
- X – Factor de eficiencia combustible. Se ha estimado un factor de eficiencia de cero, según establece el artículo 4 del RD 75/2018.



4.4. ESTIMACIÓN DE COSTES DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO

Para la proyección de todos los costes anuales del servicio de transporte público de viajeros durante su vigencia de diez (10) años, se ha considerado que los gastos de amortización y financiación de vehículos, y la inversión inicial para la puesta en marcha de monética y SAE, son constantes. Al resto de costes se le han aplicado tasas de variación lineales en función de su tipología, siguiendo los siguientes criterios:

- Seguros. Se ha estimado un incremento anual de 1,6% constante. Este valor se ha obtenido de la variación promedio interanual para el periodo 2015-2021 del IPC Subclase 12541: seguros de vehículos a motor (Fuente: INE, Índice de Precios al Consumo Armonizado).
- Fiscalidad anual (tributos): se ha estimado un incremento anual de 2,7% constante. Este valor se ha obtenido de la variación promedio interanual para el período 2017-2021 del IPC Subclase 12701: tasas administrativas (Fuente: INE, Índice de Precios al Consumo Armonizado).
- Combustible: se ha estimado un incremento anual de 3,1% constante. Este valor se ha obtenido de la variación promedio interanual para el período 2017-2021 del IPC Subclase 07221: gasóleo (Fuente: INE, Índice de Precios al Consumo Armonizado).
- Neumáticos: se ha estimado un incremento anual de 0,84% constante. Este valor se ha obtenido de la variación promedio interanual para el período 2017-2021 del IPC Subclase 07211: neumáticos (Fuente INE, Índice de Precios al Consumo Armonizado).
- Mantenimiento, reparación y conservación: se ha estimado un incremento anual de 1,7% constante. Este valor se ha obtenido de la variación promedio interanual para el período 2010-2021 del IPC Subclase 07230 mantenimiento y reparación de vehículos personales (Fuente: INE, Índice de Precios al Consumo Armonizado).
- Gastos de personal: se ha estimado un incremento anual de 1,1% constante. Este valor se ha obtenido de la variación promedio interanual para el período 2010-2021 del coste laboral por hora del sector servicios (Fuente: INE, Encuesta Trimestral del Coste Laboral).



“PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RMU-1. ALCANTARILLA - MURCIA”

Concepto	Inflación anual
Amortización	0,00%
Financiación	0,00%
Seguros anual	1,60%
Fiscalidad anual (Tributos)	2,70%
Combustible	3,10%
Neumáticos	0,84%
Mantenimiento / Reparación y conservación	1,70%
Gastos de personal	1,10%

Tabla 46. Variación anual por componente

También se ha proyectado, para esos diez (10) años, una previsión de viajeros, viajeros-km, índice de ocupación, tarifa técnica, y tarifa de equilibrio. Se ha considerado para el cálculo de esta proyección, la media de la variación poblacional anual de los municipios que generan demanda del servicio, en el periodo 2011-2021, tal y como se refleja en la siguiente tabla:

Municipio	Población año 2011	Población año 2021	Tasa de crecimiento anual 2011-2021
ALCANTARILLA	41.568	42.559	0,24%
ALGUAZAS	9.288	9.842	0,60%
MOLINA DE SEGURA	66.775	73.498	1,01%
MURCIA	442.203	460.349	0,41%
TORRES DE COTILLAS (LAS)	21.443	21.837	0,18%
TOTAL	581.277	608.085	0,46%

Tabla 47. Variación media anual de la población por municipios (2011-2021)

En base a la variación de la población de 2011 a 2021 se ha considerado una evolución de la demanda de viajeros positiva, estimándose un crecimiento anual de 0,46% para viajeros y viajeros-km.



Región de Murcia

“PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RMU-1. ALCANTARILLA - MURCIA”

Tanto la proyección de costes como la de viajeros, viajeros-km, índice de ocupación, tarifa técnica, y tarifa de equilibrio se recogen, de manera detallada, en la tabla siguiente:





Región de Murcia

“PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RMU-1. ALCANTARILLA - MURCIA”

Cuenta de Pérdidas y Ganancias	1	2	3	4	5	6	7	8
Demanda								
Viajeros	625.932	628.811	631.704	634.610	637.529	640.461	643.408	646.367
Viajeros-km	8.309.943	8.348.169	8.386.570	8.425.149	8.463.904	8.502.838	8.541.951	8.581.244
Índice de ocupación	11,91	11,96	12,02	12,07	12,13	12,19	12,24	12,30
Gastos	1.916.290,53 €	1.942.993,78 €	1.970.220,56 €	1.997.983,49 €	2.026.295,53 €	2.055.170,00 €	2.084.620,58 €	2.114.661,35 €
Costes Directos	1.703.369,36 €	1.727.105,58 €	1.751.307,16 €	1.775.985,32 €	1.801.151,58 €	1.826.817,77 €	1.852.996,07 €	1.879.698,98 €
Costes por vehículo	269.814,71 €	271.562,69 €	273.345,34 €	275.163,40 €	277.017,60 €	278.908,73 €	280.837,56 €	282.804,90 €
Amortización (veh + ITS)	155.901,05 €	155.901,05 €	155.901,05 €	155.901,05 €	155.901,05 €	155.901,05 €	155.901,05 €	155.901,05 €
Financiación (veh + ITS)	20.571,74 €	20.571,74 €	20.571,74 €	20.571,74 €	20.571,74 €	20.571,74 €	20.571,74 €	20.571,74 €
Seguros	54.932,08 €	55.810,99 €	56.703,97 €	57.611,23 €	58.533,01 €	59.469,54 €	60.421,05 €	61.387,79 €
Tributos	21.609,84 €	22.193,31 €	22.792,52 €	23.407,92 €	24.039,94 €	24.689,02 €	25.355,62 €	26.040,22 €
Gastos de Mantenimiento Equipamiento embarcado	16.800,00 €	17.085,60 €	17.376,06 €	17.671,45 €	17.971,86 €	18.277,38 €	18.588,10 €	18.904,10 €
Costes Rodadura y Mantenimiento de la Flota	476.673,32 €	488.135,86 €	499.913,32 €	512.014,89 €	524.450,06 €	537.228,61 €	550.360,59 €	563.856,38 €
Consumos	290.226,45 €	299.223,47 €	308.499,40 €	318.062,88 €	327.922,83 €	338.088,44 €	348.569,18 €	359.374,83 €
Neumáticos	81.868,54 €	82.556,24 €	83.249,71 €	83.949,01 €	84.654,18 €	85.365,27 €	86.082,34 €	86.805,43 €
Gastos de Mantenimiento, Reparación y Limpieza	104.578,32 €	106.356,15 €	108.164,21 €	110.003,00 €	111.873,05 €	113.774,89 €	115.709,07 €	117.676,12 €
Costes Personal de Conducción	956.881,33 €	967.407,02 €	978.048,50 €	988.807,04 €	999.683,91 €	1.010.680,44 €	1.021.797,92 €	1.033.037,70 €
Salarios	952.763,83 €	963.244,23 €	973.839,92 €	984.552,16 €	995.382,23 €	1.006.331,44 €	1.017.401,08 €	1.028.592,49 €
Otros Gastos de Personal	4.117,50 €	4.162,79 €	4.208,58 €	4.254,88 €	4.301,68 €	4.349,00 €	4.396,84 €	4.445,20 €
Costes Indirectos	212.921,17 €	215.888,20 €	218.913,40 €	221.998,17 €	225.143,95 €	228.352,22 €	231.624,51 €	234.962,37 €
Costes indirectos	212.921,17 €	215.888,20 €	218.913,40 €	221.998,17 €	225.143,95 €	228.352,22 €	231.624,51 €	234.962,37 €
Beneficio Industrial	114.977,43 €	116.579,63 €	118.213,23 €	119.879,01 €	121.577,73 €	123.310,20 €	125.077,23 €	126.879,68 €
COSTE TOTAL (Gastos + Beneficio Industrial)	2.031.267,96 €	2.059.573,40 €	2.088.433,79 €	2.117.862,49 €	2.147.873,26 €	2.178.480,20 €	2.209.697,82 €	2.241.541,03 €
Tarifa técnica (coste por Viajero)	3,245 €	3,090 €	3,119 €	3,148 €	3,178 €	3,209 €	3,240 €	3,272 €
Tarifa de equilibrio (coste por Viajero-km)	0,231 €	0,233 €	0,235 €	0,237 €	0,239 €	0,242 €	0,244 €	0,246 €

Tabla 48. Estimación costes, demanda, tarifa técnica y tarifa de equilibrio durante la vigencia del servicio



4.5. POLÍTICA TARIFARIA

Los títulos y tarifas a aplicar serán los que determine la Administración titular del contrato en cada momento, estando en desarrollo un sistema tarifario zonal integrado con el objeto de proporcionar tarifas homogéneas para todo el territorio de la Región de Murcia, según lo establecido en el Plan Director de Transporte de Viajeros de la Región de Murcia, existiendo obligatoriedad por parte de la empresa concesionaria de integrarse en el nuevo sistema tarifario que se determine.

4.6. CRITERIOS DE COMPENSACIÓN POR OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO

A fin de asegurar su sostenibilidad en el tiempo, el nuevo servicio de transporte regular debe mantener el equilibrio económico durante el plazo concesional, de modo que los ingresos por recaudación han de cubrir la totalidad de los costes de explotación.

No obstante lo anterior, la capacidad de la Administración para establecer las tarifas a abonar por los usuarios en cada caso incluye la posibilidad de introducir sistemas de bonificación generales así como de bonificaciones y/o tarifas especiales de carácter social, vinculadas a políticas o actuaciones transversales de los poderes públicos en este ámbito.

En ambos casos, puede ocurrir que las tarifas que establezca la Administración a abonar por los usuarios no sean suficientes para que el servicio diseñado resulte rentable para ser prestado por el contratista en las condiciones previstas en este proyecto de explotación y consecuentemente no compensen el cumplimiento de las obligaciones de servicio público que se le impongan.

En este supuesto, la Administración establecerá en favor del contratista una compensación derivada del cumplimiento de las obligaciones de servicio público que se le imponen, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al



ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5. PROPUESTA DE GESTIÓN DEL SERVICIO Y PLAZO

5.1. PROPUESTA DE GESTIÓN DEL SERVICIO

Considerando que existe un riesgo operacional, de las diferentes alternativas de modalidad de gestión, se ha optado por elegir el contrato de concesión de servicios.

Esta modalidad de gestión se establece de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 25 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)*, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE 9 de noviembre de 2017), todo ello igualmente en concordancia con lo estipulado en artículo 71 de la *Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT)*.

En la LCSP se prevén dos tipos de riesgo para el contrato de concesión de servicios:

- Riesgo de demanda, derivado de la incertidumbre acerca de los ingresos tarifarios que provienen de la demanda real existente en las distintas rutas.
- Riesgo de suministro, derivado de la oferta de servicios y sus costes asociados, tal y como se prevé en las normas de contabilidad del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-2010).

5.2. PLAZO PREVISTO

El plazo previsto para el nuevo servicio de transporte público es de un máximo de diez (10) años.

Este plazo máximo sigue lo establecido por la normativa al respecto:

- *Art. 4.3 del Reglamento (CE) nº 1370/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo.*



- Art. 72.4 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

6. CARACTERÍSTICAS ADICIONALES

6.1. CALIDAD DEL SERVICIO

Los servicios de transporte se realizarán atendiendo a los criterios de calidad que determine la Dirección General de Movilidad y Litoral, y serán incluidos en los pliegos de prescripciones que ésta apruebe, con las condiciones mínimas indispensables que se establecen en el presente documento.

Estos criterios de calidad de los servicios comprenderán, entre otros, los siguientes:

6.1.1. INFORMACIÓN DEL SERVICIO

La información suministrada a los usuarios de los servicios deberá estar disponible en los siguientes medios:

- Portal web.
- Aplicación web (APP) para dispositivos iOS y Android

Esta información deberá contener, como mínimo, la información actualizada relativa a:

- Horarios.
- Paradas.
- Itinerarios.
- Tarifas.
- Horario de paso en tiempo real por parada.
- Posibilidad de compra anticipada de billetes a través de APP y / o página web.

Esta información deberá estar accesible para los ciudadanos, en los siguientes elementos:

- En las paradas del servicio de transporte público
- A bordo de los vehículos



- Mediante sistemas de atención presencial, telefónica y telemática.
- Dispositivos para personas con discapacidad (sordos/ciegos).

En todas las paradas en las que exista Poste de información de Parada (PIP) será necesaria la integración del servicio en el mismo con el fin de que se muestren los tiempos de paso.

6.1.2. CRITERIOS DE MEDICIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO

Se establecerá un criterio de medición de calidad, para cada una de las rutas y para el servicio de transporte público en su conjunto, que permitirá medir y cuantificar de manera evolutiva en el tiempo, el comportamiento del operador en cuanto a la prestación de los servicios y cuyo cumplimiento o incumplimiento llevará aparejada una bonificación o una penalización sobre el importe de las liquidaciones y/o de los ingresos de explotación que, en su caso, serán establecidos en los pliegos de condiciones.

Los parámetros para medir la calidad son:

- Un límite mínimo de calidad asignado, a partir del cual comenzará a aplicarse el criterio de bonificación o penalización.
- El límite anterior vendrá determinado por el cálculo del Índice de Calidad Subjetiva del servicio (ICS), que deberá responder a la percepción de la calidad apreciada por los usuarios. Este ICS se calculará mediante la realización de encuestas sobre diversos aspectos, que tendrán un intervalo de valoración de 0 (peor) a 10 (mejor).

La media aritmética de todas las respuestas de los encuestados, mostrará el valor del ICS de la oleada.

Los aspectos que serán objeto de valoración serán, como mínimo, los siguientes:

- Cumplimiento de horarios.
- Seguridad a bordo de los vehículos.
- Seguridad en parada.



“PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RMU-1. ALCANTARILLA - MURCIA”

- Limpieza y mantenimiento de los vehículos.
 - Información facilitada de los servicios.
 - Trato del personal.
 - Confort durante el trayecto.
 - Servicios complementarios al viajero (wifi, tv, etc.).
 - Valoración global del servicio.
- Los resultados obtenidos se contrastarán con el valor inicial mínimo, propuesto por la Administración y determinará la aplicación de la penalización (resultado por debajo del valor mínimo) o bonificación (resultado por encima).

6.2. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES

El futuro adjudicatario deberá cumplir con las determinaciones que establece la Evaluación de Impacto Ambiental del Plan Director de Transporte de Viajeros de la Región de Murcia y, en todo caso, con la siguiente normativa en la materia:

- *Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002 sobre evaluación y gestión del ruido ambiental (BOE de julio de 2002).*
- *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (BOE de 18 de noviembre de 2003) y su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas (BOE de 23 de octubre de 2007).*
- *Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia. (BORM de 27 de marzo de 2015).*
- *Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada (BORM de 22 de mayo de 2009).*
- *Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BOE de 5 de febrero de 2011).*

Además de la normativa anterior, deberá cumplir con la normativa aplicable a los motores de los vehículos en lo concerniente a la emisión de gases y ruido y en materia



de generación y manejo de residuos peligrosos que se puedan generar (neumáticos, combustibles, luminaria, aceite, baterías usadas, etc.).

- *Reglamento (CE) Nº 595/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2009 relativo a la homologación de los vehículos de motor y los motores en lo concerniente a las emisiones de los vehículos pesados (Euro VI) y al acceso a la información sobre reparación y mantenimiento de vehículos (DOUE 18 de julio de 2009).*

6.3. ACCESIBILIDAD DEL SERVICIO

El servicio de transporte público, deberá cumplir con las especificaciones en materia de accesibilidad que se establecen en las leyes autonómicas, nacionales e internacionales vigentes en cada momento, y, en concreto, con:

- *Directiva Europea 2019/882 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de abril de 2019 sobre los requisitos de accesibilidad de los productos y servicios (BOE de 7 de junio de 2019).*
- *Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE de 3 de diciembre de 2013).*
- *Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad (BOE de 4 de diciembre de 2007).*
- *Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia. (BORM de 27 de marzo de 2015).*
- *Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia (BORM de 29 de junio de 2017).*
- *Decreto 8/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de derechos y obligaciones de viajeros del transporte por carretera de la Región de Murcia y de condiciones generales de su utilización y prestación (BORM de 17 de Febrero de 2011).*



“PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RMU-1. ALCANTARILLA - MURCIA”

El objetivo es conseguir una flota más segura y accesible, adaptando los vehículos a las necesidades de los pasajeros para una mayor comodidad y seguridad.

Se persigue avanzar en la accesibilidad universal de los usuarios, siendo para ello necesario que la flota de autobuses esté adaptada a los requerimientos de la normativa.

El adjudicatario deberá atender a las necesidades de movilidad de los ciudadanos en todos los vehículos del servicio de transporte público, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para posibilitar el desplazamiento en condiciones cómodas, seguras y autónomas de los usuarios.

Con las características de los requerimientos en la materia, se pretende facilitar el uso de la forma más autónoma posible del transporte público por parte de personas con discapacidad, así como dar facilidades a personas con carritos de bebé, ancianos y embarazadas.

6.4. DIGITALIZACIÓN

Este proyecto establece su predisposición a incorporar las mejores técnicas de digitalización disponibles en el diseño del servicio de transporte público, incluyendo los avances que puedan surgir en este campo en un futuro próximo, dado el enorme dinamismo que lo caracteriza.

En los siguientes apartados se detalla la tecnología y suministros que se requerirán, como mínimo, a los futuros concesionarios.

6.4.1. MONÉTICA Y SISTEMA ELECTRÓNICO DE PAGO (SIEP)

Los vehículos del servicio de transporte público deberán contar con un Sistema Electrónico de Pago (SiEP), de manera que se pueda utilizar una tarjeta de transporte, interoperable en toda la Región de Murcia.



“PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RMU-1. ALCANTARILLA - MURCIA”

Esta tarjeta de transporte y sus características, serán debidamente señaladas en los pliegos de licitación del presente proyecto.

El sistema deberá cumplir con los procedimientos de homologación, comunicaciones, operativa, etc., que la Consejería competente o, en su caso, la Dirección General de Movilidad y Litoral, considere de aplicación y que se determinarán en los pliegos de condiciones.

La comunicación de toda la información que el SiEP proporciona (viajeros, paradas, cuantías económicas abonadas, títulos de transporte, etc.) deberá ser remitida a la Administración competente, de la forma y manera que ésta determine y señale al adjudicatario, incluyendo el envío, inmediatamente después a su ejecución, de todas las operaciones y transacciones que se determinen.

Como mínimo, el SiEP deberá permitir:

- El pago en metálico, emitiendo un ticket de billete ordinario en papel.
- La validación de la tarjeta de transporte de la Región de Murcia según las tarifas de la futura concesión aprobadas y previsión de validación de, al menos, otra tarjeta de transporte con las que la CARM pueda llegar a acuerdos de validación.
- La validación de la TESC/T4M (Tarjeta Española Sin Contacto, Token para la Movilidad) en las modalidades que serán especificadas al adjudicatario.
- La validación de los títulos bonificados mediante código QR, tanto en distintos soportes físicos (papel, plástico, etc.) como en pantalla móvil.
- La validación con teléfonos móviles que disponga de canal de comunicaciones NFC, y con relojes, pulseras, llaveros, smartwatches y otros dispositivos NFC.
- La actualización de firmware y / o software, del sistema de ticketing de forma remota, a través del sistema de comunicaciones aportado por el Sistema de Ayuda a la Explotación (SAE) u otro específico aportado por el integrador tecnológico.
- Capacidad para poder realizar en el vehículo la recarga de títulos y saldos previamente adquiridos por web/APP.



“PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RMU-1. ALCANTARILLA - MURCIA”

- Capacidad para realizar en el vehículo la gestión de listas de acciones sobre los medios de pago (listas negras, blancas y grises). Este equipamiento embarcado se compondrá de pupitre del conductor y validadora de poste.

El pupitre del conductor deberá contar con:

- Capacidad para validar los diferentes medios de pago descritos anteriormente y para la emisión de tickets en papel.
- Capacidad para recargar derechos de viaje adquiridos en Web/APP
- Capacidad para gestionar listas de acciones sobre los diferentes medios de pago. Pantalla para el conductor y dispositivo o pantalla inteligente de información y gestión (display) para el usuario.
- Conexión con el SAE, para la realización de la configuración del equipo y para la configuración automática de paradas y avisos.
- Conexión con validadoras externas, en caso de que haya validadoras en el vehículo.

Adicionalmente, en los vehículos con dos puertas se deberá implantar validadoras para validación de perfiles PMR.

6.4.2. SISTEMA DE AYUDA A LA EXPLOTACIÓN (SAE)

El Sistema de Ayuda a la Explotación, suministrará información relativa a las condiciones de prestación del servicio en tiempo real.

El equipamiento embarcado, deberá disponer de un equipo que permita el control de todo el sistema móvil, y deberá estar dotado de los interfaces mínimos, necesarios para su conexión con los diferentes elementos embarcados y especificados en los pliegos de prescripciones.

Este equipamiento deberá conectarse con el Centro de Control que determine la Dirección General de Movilidad y Litoral, para la remisión de la información en tiempo real a aquel.

El equipamiento deberá ser modular y escalable, y prever a futuro las adaptaciones necesarias sobre el mismo equipo, para la puesta en marcha de nuevas funcionalidades que en su momento se determinen por la Administración competente.



“PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RMU-1. ALCANTARILLA - MURCIA”

El SAE, basado en sistemas de localización geoposicionada por satélite y comunicaciones de datos de última generación, deberá proporcionar información en tiempo real, de la posición de los vehículos y de la ocupación de los mismos. En definitiva, deberá permitir al futuro concesionario analizar los datos del servicio para su mejor operación, ya sea mediante la explotación de la información recopilada localmente o mediante consulta al Sistema Central que la reciba.

Para que toda esta información esté coordinada, deberá remitirse la misma cada treinta segundos al Centro de Control para su análisis y proceso.

Deberá poder generar la predicción de los pasos por parada de los diferentes vehículos.

Por último y para su correcto funcionamiento, todos los dispositivos, deberán disponer de:

- Avance de parada de manera automática en el pupitre del conductor.
- Envío de datos al Centro de Control para su conocimiento en tiempo real.

AUTORES DEL PROYECTO.

Técnicos

Alicia López Torres

José Miguel Rubio Polo

Adelardo Agudo Juan

Vº Bº. Servicio de Transportes

Antonio Sánchez-Solís de Querol
Jefe de Servicio de Transportes

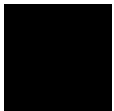
Elena Giménez Marín
Jefe de Sección de Transporte
de Viajeros

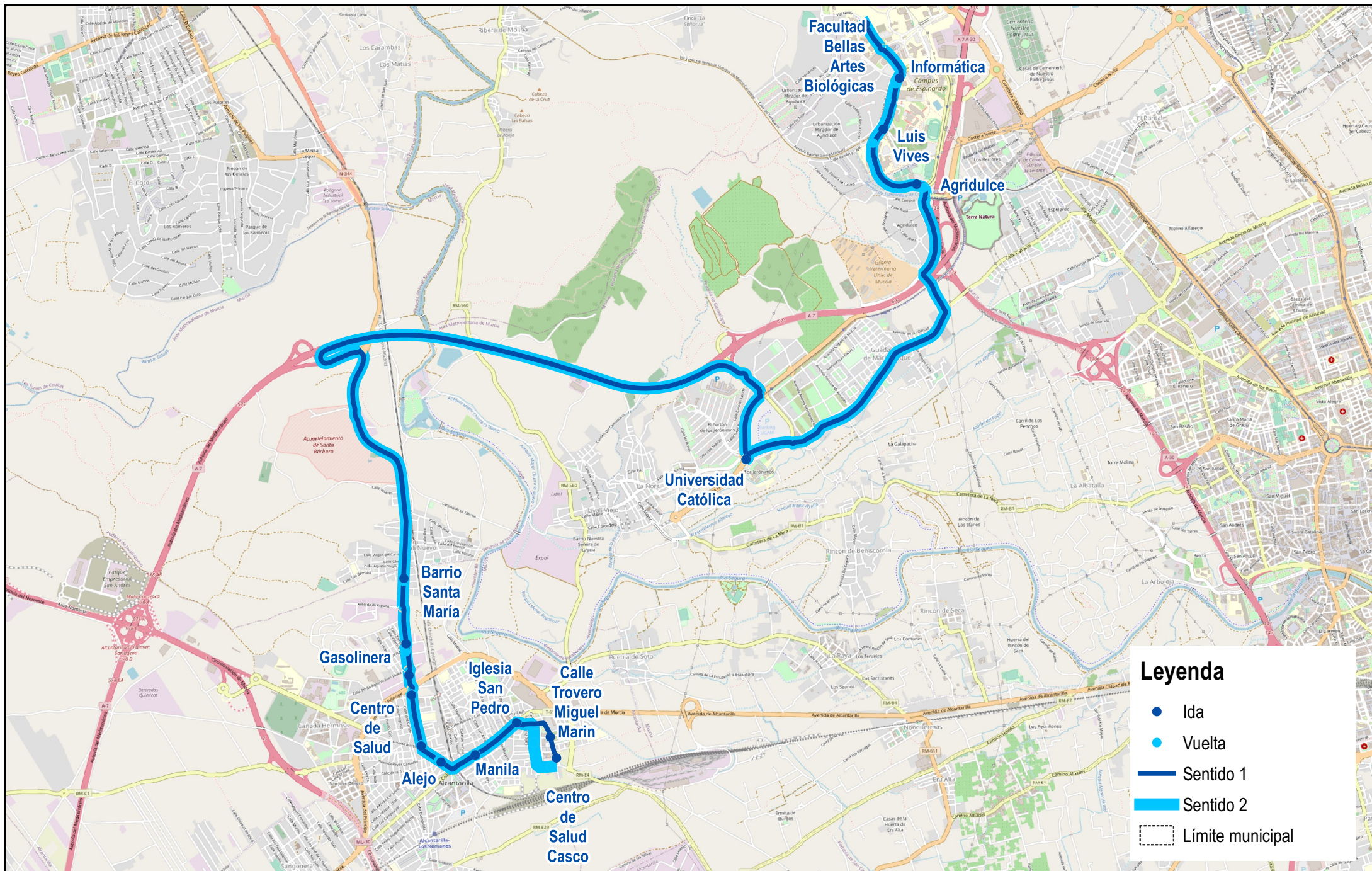


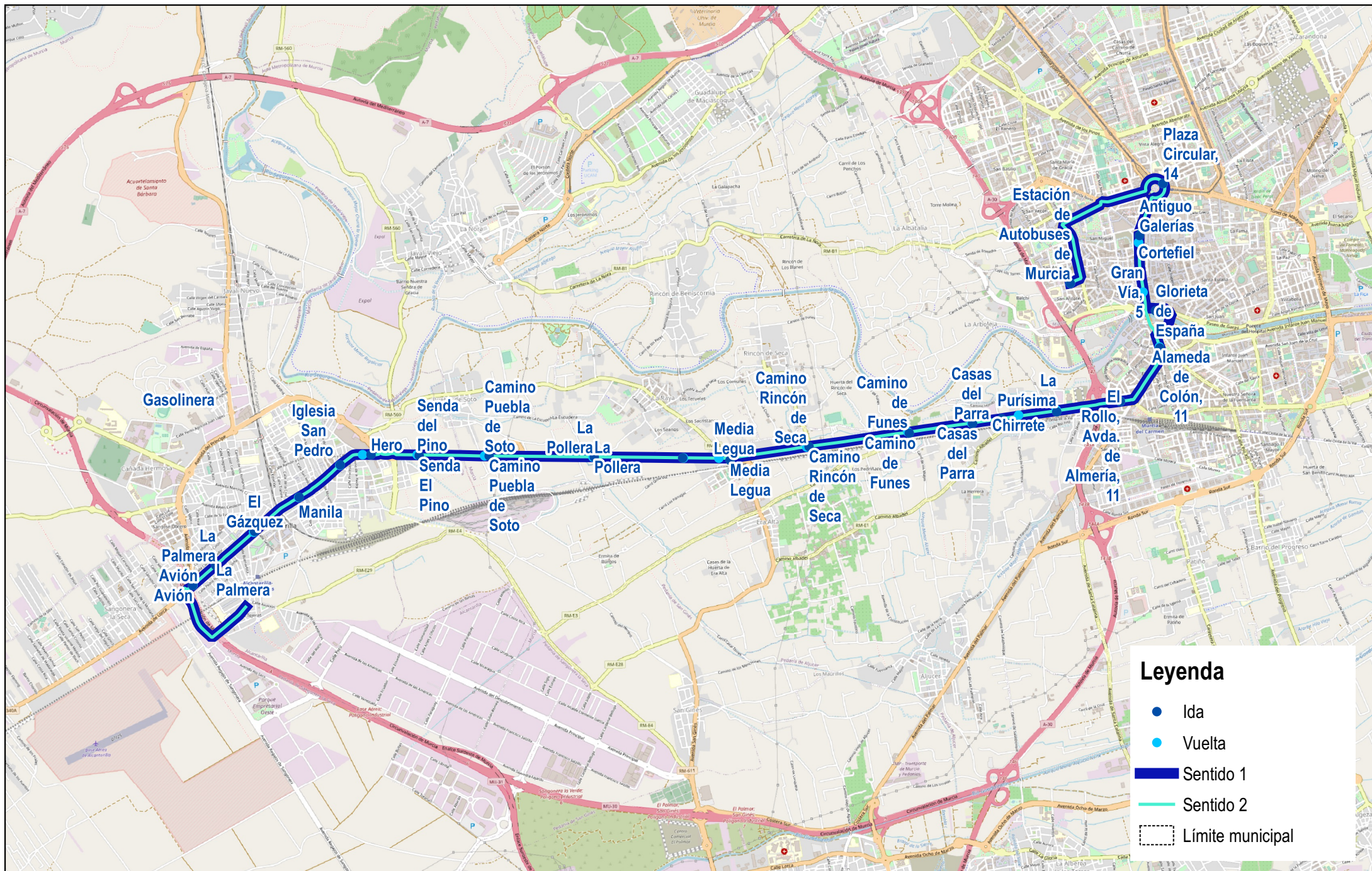
Región de Murcia

“PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RMU-1. ALCANTARILLA - MURCIA”

ANEJO Nº 1. PLANOS

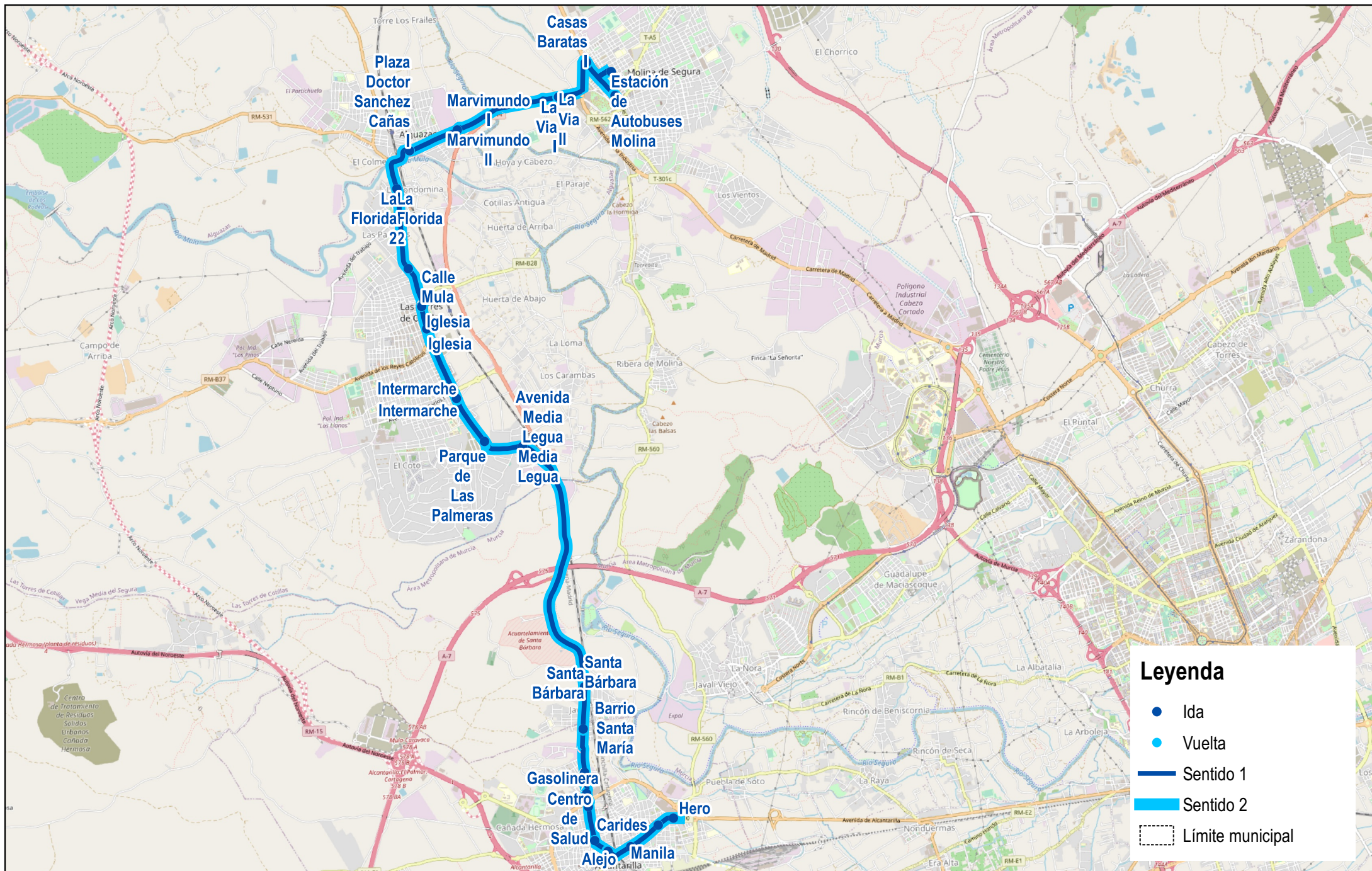


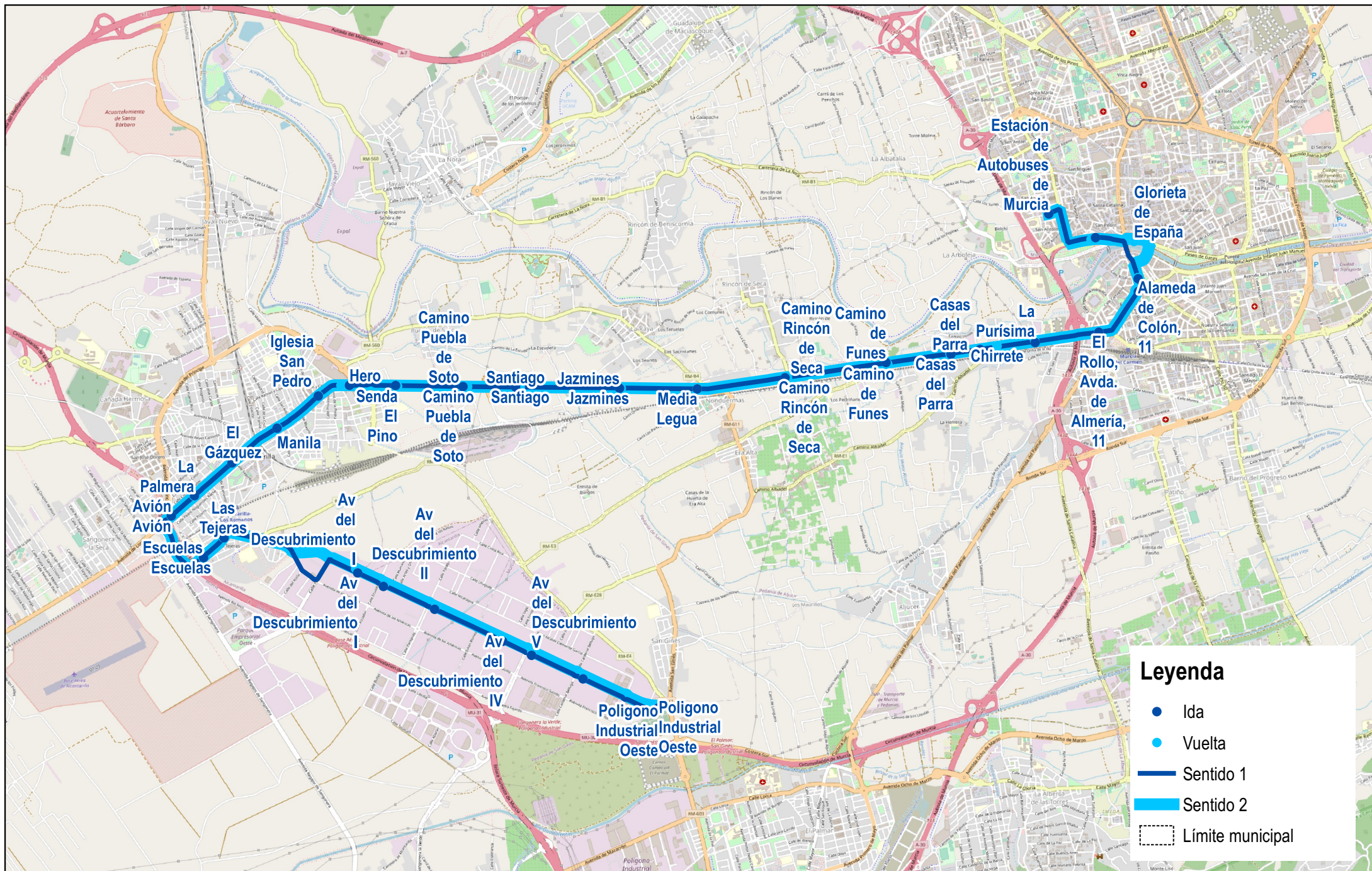




Legenda

- Ida
- Vuelta
- Sentido 1
- Sentido 2
- Límite municipal





Legenda

- Ida
- Vuelta
- Sentido 1
- Sentido 2
- ⋯ Límite municipal